Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - N° 3383 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 11 DE OCTUBRE DE 2019**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 3964, 3965, 3987, 4001 a 4111, 4115 a 4129..... 2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 751, 752, 754, 756 a 761..... 16
Registro de Entidades de Bien Público: Disp. N° 13..... 16
Ministerio de la Producción: Res. N° 575 a 580, 583, 585 a 587..... 16
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 300..... 17
Dirección de Recursos Naturales: Disp. N° 290..... 17
Dirección de Ganadería: Disp. N° 1083..... 17
Dirección de Comercio: Disp. N° 2, 6, 18, 20, 23 a 27, 43, 44, 54, 58, 66, 78, 79, 84 a 92, 96, 98 a 104/18 N° 17, 20 y 28..... 18
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 33 a 35..... 22
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 39..... 23
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 452 a 463..... 23
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 17, 19, 33 y 36..... 23
Secretaría de Cultura: Res. N° 202, 203 y 206..... 27
Licitaciones..... 27
Edictos..... 28
Avisos Judiciales:..... 31
Jurisprudencia:..... 40
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 40
Concursos:..... 49

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3964 -27-IX-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de Agosto de 2019, al docente Nelson Daniel VÁZQUEZ, D.N.I. N° 33.021.433, Clase 1988, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "María Ofelia Espósito", de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3965 -27-IX-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 99/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 9709/19)

Art. 2°.- Decláranse desiertos los ítems 38, 39, 41, 43, 52 y 66, por falta de ofertas y disminúyase en un 50% la cantidad solicitada del ítem 5, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 3°.- Autorízase al Contador General de la Provincia, a suscribir la adjudicación de las órdenes de provisión de bienes y/o servicios correspondientes.

Art. 4°.- Contaduría General, liquidará y pagará de la Cuenta Especial Suministros, a favor de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra prestación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Decreto N° 3987 -27-IX-19- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 66/19, por no ajustarse al pliego las ofertas presentadas, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios. (S/Expte. N° 5076/19)

Art. 2°.- Autorízase al señor Director General de Administración Escolar a contratar en forma directa, y a suscribir el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con el señor Emiliano ACOSTA, D.N.I. N° 20.589.161, los servicios de limpieza y jardinería en el Colegie Secundario "Juana Azurduy" ubicado en la calle 5 N° 637 Oeste de la ciudad de General Pico, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, por un monto mensual de $ 265.000,00 de febrero a diciembre.

Decreto N° 4001 -1-X-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de $6.847.271,22 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía social. (S/Expte. N° 12034/19)

Decreto N° 4002 -1-X-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 3100/18 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 10429/2018, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GUEVARA DARÍO JAVIER".

Art. 2°.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente permanente, Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279 -, Darío Javier GUEVARA, D.N.I. N° 25.300.722, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643 por haber infringido con su accionar el artículo 38° incisos a), q) y t) del mencionado cuerpo normativo, aplicable por remisión expresa del artículo 1 de la Ley N° 1279, según lo expuesto en los considerandos.

Decreto N° 4003 -1-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Analía Rut CASTRO -D.N.I. N° 27.971.474 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4004 -1-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Estela Noemí BERDASCO -D.N.I. N° 13.545.015- Clase 1959, perteneciente a la Secretaría de Cultura, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista el día 14 de agosto de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4005 -1-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley 643- Gabriel LARA -D.N.I. N° 29.826.009 -Clase 1982-, perteneciente a la Secretaría de Cultura, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 18 de marzo de 2019, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 3.874,00, en concepto de 1 día de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018 y 4 días proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4006 -1-X-19- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Soledad PALACIO -D.N.I. N° 24.132.840 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 7 de mayo 2018, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso

a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4007 -1-X-19- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 1493/2019 caratulado "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE RICARDO ALBERTO TORINO".

Art. 2°.- Declarar Exonerado al agente Ricardo Alberto TORINO, D.N.I. N° 22.701.367, Afiliado N° 64.889, Legajo N° 56.635 Categoría 13 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279 a partir de la notificación del presente, sanción establecida en el artículo 273 inciso e) Ley N° 643, al haberse comprobado en las presentes actuaciones que su conducta encuadra en la situación prevista en el artículo 278 inciso. a) del mismo ordenamiento legal, por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279.

Decreto N° 4008 -1-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Elvira Aidé de la NAVA -D.N.I. N° 12.903.103 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 42.103,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual al año 2018, postergada por Resolución N° 114/18- MDT- (fojas 35/36), y 12 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4009 -1-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente Fabiana Graciela NUNGESSER, DNI N° 16.147.896, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno completo- de la Escuela Hogar N° 114 y Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- de la Escuela N° 201, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $49.781,00 en concepto de 16 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4010 -1-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente Mónica Noemí SUAREZ, DNI N° 16.006.074, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 12 -Jornada Completa- y Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II; 5 horas cátedra 2° III -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $62.170,00 en concepto de 17 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4011 -1-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2019, a la docente Mariana MODURA, DNI N° 23.392.395, Clase 1974, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Geografía: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Aguas Buenas", de la localidad de Coronel Hilario Lagos, Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4012 -1-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2019, al docente Alejandro Manuel LUZ, DNI N° 23.502.796, Clase 1974, a los cargos titulares de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 1 ° I turno tarde- Ciclo Básico, Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "María Ofelia Espósito", de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4013 -1-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2019, a la docente Vanesa Noemí MONDINO, DNI N° 32.279.135, Clase 1987, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Informática, del Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4014 -1-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Nélida Susana DEL RIO, DNI N° 16.189.602, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 116 -Jornada Completa-, de la localidad de Chamaicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $118.068,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.

Decreto N° 4015 -1-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019 al docente Dacio Alejandro REQUEJO, DNI N° 16.188.654, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Tomás Mason"; Educación Física: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Zona Norte"; Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario del Barrio "Santa María de las Pampas", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4016 -1-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente Laura Noemí MILANO, DNI N°

16.035.394, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 3, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $27.323,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4017 -1-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a suscribir entre la Secretaría de la Mujer y la firma ALUN S.A., representada por el Señor Luciano PROVERBIO CATTANEO -D.N.I. N° 35.284.807-, en su carácter de socio y Presidente del Directorio, en el marco de la Ley N° 2.271, reglamentada a través del Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios suscripto en el marco de la Licitación Privada N° 107/17 - Expediente N° 5.628/2017.

Decreto N° 4018 -2-X-19- Art. 1°.- Apruébase la contratación en forma directa con la empresa Ferias Argentinas S.A. por la suma total de $ 89.624,70, con sede en Viamonte N° 640, piso 8 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a la compra de lote, stand y superficie en La Rural S.A. de Buenos Aires para la participación en la Feria Internacional de Turismo de América Latina (FIT 2019).

Decreto N° 4019 -2-X-19- Art. 1°.- Apruebáse la contratación en forma directa con la empresa ZENTA PRODUCCIONES S.R.L., por la suma total de $ 337.500,00, con sede en Charlone N° 34, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al diseño, construcción, ambientación, funcionamiento y desarme de stand Patagonia Argentina, en La Rural S.A. de Buenos Aires para la participación en la Feria Internacional de Turismo de América Latina (FIT 2019).

Decreto N° 4020 -2-X-19- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Mónica Alicia CISNEROS, D.N.I. N° 21.702.340, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 4021 -2-X-19- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente (R) de Policía Luis Horacio MANSILLA, D.N.I. N° 24.517.320, Clase 1975; la suma de $ 16.285,97 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 96/18 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 4022 -2-X-19- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Jorge Daniel SARRAGA, D.N.I. N° 21.868.877, Clase 1971; la suma de $ 15.213,00 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 190/17 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 4023 -2-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 63/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente Expediente N° 5484/19.

Art. 2°.- Desestímanse los ítems 3, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 25, 26, 28, 32, 33, 35, 40, 43, 48, 51, 52, 57, 62, 63, 67, 71, 75, 81, 82, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 98, 101, 105, 115, 116, 119, 123, 125, 127, 130, 136, 137, 139, 143, 158, 161, 165, 177 y 180; decláranse desiertos los ítems 9, 37, 42, 49, 95, 131, 166, 167 y 175; auméntase en un 100% la cantidad solicitada del ítem 79, en un 33,33 % la cantidad solicitada del ítem 31 y en un 0,80 % la cantidad solicitada del ítem 84, y disminúyase en un 50 % la cantidad solicitada del ítem 29, en un 25 % la cantidad solicitada de los ítems 55, 107, 148, 157 y 174, en un 24,92 % la cantidad solicitada del ítem 61, en un 24 % la cantidad solicitada del ítem 59, en un 23,81 % la cantidad solicitada del ítem 173, en un 22,22 % la cantidad solicitada de los ítems 138 y 140, en un 20 % la cantidad solicitada de los ítems 41, 60, 90, 99, 106, 118 y 163, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 4, 74, 102, 133, 141 y 164, en un 4 % la cantidad solicitada de los ítems 22, 47, 50 y 83, en un 2 % la cantidad solicitada del ítem 88 y en un 1,82 % la cantidad solicitada del ítem 45, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 4024 -2-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Franco Román ZALABARDO -D.N.I. N° 35.386.232 -Clase 1991-, que como anexo forma del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4025 -2-X-19- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LA ADELA, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un automotor Tipo Sedan 4 puertas, modelo VW Senda, marca WOLKSWAGEN, año 1993, Chasis N° 8AWZZZ30ZPJ- 004424, Motor N° BE-859737, Dominio TFM 759, Legajo 1349, número de inventario 193676 y accesorios.

Decreto N° 4026 -2-X-19- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2018, la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente Luisina Daniela JACOB -D.N.I. N° 35.240.162 -Clase 1990-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 11, inciso i), de la Ley N° 2871, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 9, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 2.080,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4027 -2-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Silvia Graciela DAL SANTO - D.N.I. N° 13.749.064 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo

anterior la suma de $ 20.177,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4028 -2-X-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Acuerdo Individual de Pasantía, a celebrarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Universidad Nacional de La Pampa - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y el alumno regular, que como Anexos I y II, forman parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir, en nombre y representación de la Provincia, el Acuerdo Individual de Pasantía con el alumno regular detallado en el Anexo II.

Art. 3°.- El Acuerdo indicado en el artículo 1° tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 4270/19)

Decreto N° 4029 -2-X-19- Art. 1°.- Recónocese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- mediante Resoluciones N° 1785/19 y N° 2240/19 del Ministerio de Salud, equiparado a la categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- y mediante Resoluciónes N° 1786/19 y N° 2174/19 equiparado a la categoría 8 –Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Cesar David ARBALLO -D.N.I. N° 29.074.166 –Clase 1981 – Afiliado N° 92729, en los periodos comprendidos entre el 3 de mayo al 15 de junio de 2019 y del 21 de junio al 5 de julio de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 9.036,04, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4030 -2-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Adenda del Contrato de Locación aprobado por Decreto N° 2393/17, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 4031 -2-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de marzo de 2019, a la docente Diana Claudia María BUSTOS, DNI N° 18.299.019, Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Tomás Mason”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4032 -2-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de agosto de 2019, a la docente María Violeta ESCUDERO, DNI N° 25.074.058, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme", de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4033 -2-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 26 de agosto de 2019, al docente Miguel Ángel LAZTRA, DNI N° 14.625.292, Clase 1962, al cargo titular de Maestro de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 66, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4034 -2-X-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Guillermina Isabel SCHEUBER, DNI N° 13.956.188, Clase 1960, la suma de $10.271,00 en concepto de 13 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4035 -2-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente María Susana SAMPAYO, DNI N° 14.928.396, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Panguitruz Nger”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $35.754,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4036 -2-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente Asucena María de los Ángeles LAPORTE, DNI N° 13.366.796, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 33, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $24.811,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4037 -2-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2019, al docente Claudio José SAFFENI, DNI N° 12.938.936, Clase 1959, al cargo titular de Maestro de Grado, -turno completo-, de la Escuela Hogar N° 77, de la localidad de Sarah, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $30.732,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4038 -2-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente Mónica Angélica RONCATTO, DNI N° 16.213.322, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 1, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $30.980,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4039 -2-X-19- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Marceliano Rubén HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 22.312.140 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama partir del día 12 de abril de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 4040 -2-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Nancy Analía RODRÍGUEZ, DNI N° 16.867.897, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4041 -2-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de agosto de 2019, a la docente Adriana Noemí AIMÉ, DNI N° 16.618.222, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 14 - Jornada Completa -, de la localidad de Alta Italia, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4042 -2-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de septiembre de 2019, a la docente Graciela Beatriz VILOUTA, DNI N° 16.873.023, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 25 y Coordinadora de Curso- -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4043 -2-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente Graciela Liliana NÚÑEZ, DNI N° 12.877.978, Clase 1960, al cargo titular de Profesora: 6 horas cátedra Institucionales -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $7.462,00 en concepto de 14 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4044 -2-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente Isabel BURGOS, DNI N° 14.650.644, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 145, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $20.492,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4045 -2-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de agosto de 2019, a la docente María del Carmen CAIROLA, DNI N° 17.023.932, Clase 1964, a los cargos titulares de Fonoaudiólogo -turno tarde- y Fonoaudiólogo -turno mañana- del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4046 -2-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de agosto de 2019, al docente Julio Ricardo LAGOS, DNI N° 17.120.406, Clase 1964, a los cargos titulares de Preceptor -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Preceptor -turno vespertino- Ciclo Orientado, de la Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4047 -2-X-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Bárbara LYNCH, DNI N° 11.576.503, Clase 1955, la suma de $39.073,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4048 -3-X-19- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 6° del Decreto N° 3933/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 31 - Carácter 0 - Cuenta 1 - Función 440- Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 047 - Control 4- Partida N° 7155- SERV. NO PERS.- JUEGOS EVITA y a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 31 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Función 440 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Control 3- Partida N° 507- SERV. NO PERS.- PROG. DEP. GRALES. del Presupuesto vigente".

Decreto N° 4049 -3-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Víctor Hugo OTERO -D.N.I. N° 11.040.776- Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de agosto de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4050 -3-X-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señora Silvana Soledad BAZÁN -D.N.I. N° 30.016.388 -Clase 1983-, en la Jurisdicción "F" - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -Unidad de Organización 16 - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226(texto vigente).

Decreto N° 4051 -3-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Graciela Rosa RIMOLDI -D.N.I. N° 11.965.311 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 15.528,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4052 -3-X-19- Art. 1°.- Increméntase en 11 la cantidad de guardias activas profesionales y en 20 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 4943/18 hasta el 30 de abril de 2019 y prorrogado por Decreto N° 2128/19 hasta el 31 de agosto de 2019, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 23, 24 y 25 de agosto de 2019, con motivo de la realización de la competencia automovilística del Zonal Pampeano.

Decreto N° 4053 -3-X-19- Art. 1°.- El gasto que origine la contratación de los servicios que presta la Asociación de Cotos, Criadores y Conservacionismo de La Pampa, se atenderá con imputación a la partida Jurisdicción G - Unidad de Organización 24 - F y F 720.1.11.02.01.00.16 - 6779 - LEY 1194 - PERMISOS DE CAZA Y O. - del Presupuesto vigente, y autorízase a la Dirección de Recursos Naturales a comprometer del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente a los Ejercicios Financieros año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente, la suma de $ 40.000,00 con cargo a la partida que se le asigne, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 4054 -3-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María José MEDERO -D.N.I. N° 31.998.298 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4055 -3-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nélida Beatriz MORENO -D.N.I. N° 12.194.907- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de mayo de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4056 -3-X-19- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 30 de agosto de 2019, la renuncia por razones particulares presentada por el agente Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, Pedro José MARTÍNEZ -D.N.I. N° 31.942.034- Clase 1985, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) -Anexo I- de la Ley N° 2871, el mismo ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.

Decreto N° 4057 -3-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nélida del Carmen MONZÓN -D.N.I. N° 11.462.458- Clase 1955, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de junio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4058 -3-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Gregoria Marta LIMA -D.N.I. N° 12.723.291 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma $ 9.778,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4059 -3-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2019, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Petronila BARROSO -D.N.I. N° 12.282.704 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección de Educación Inclusiva, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 8.499,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 5 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4060 -3-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 138/19 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Walter Ezequiel BADER, DNI N° 35.386.573, Afiliado N° 82045, Legajo N° 111515, Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 4061 -3-X-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Contrato de Provisión de Racionamientos) agregado a fojas 8/14 del Expediente N° 9083/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 113/19, para la provisión de racionamientos para detenidos alojados en Alcaidía y Seccionales de Santa Rosa y Toay.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4062 -3-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Paula Andrea ZAPATA -D.N.I. N° 23.461.450 -Clase 1973, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4063 -3-X-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Quemú-Quernú, CUIT N° 30-99906238-1, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo; NUEVO MASTER MINIBUS; año 2013; motor N° M9TC678C008418; chasis N° 93YMEN4CEEJ774566; tacógrafo marca DIGITAC N° 10109; dominio MY1757.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4064 -3-X-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "TRANSPORTE NINO", propiedad de PELPET S.R.L, CUIT N° 30-71427224-8, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2014; motor N° 651955W0022500; chasis N° 8AC906657EE085449; tacógrafo marca DIGITAC N° 25208; dominio NNI591.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4065 -3-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de la Contaduría General, pagará la suma de $ 1.442.678,00, a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, destinado al pago de la Cuota N° 1 del Primer Semestre del Primer Año, previsto en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad. Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154, para la continuidad de la carrera denominada "Tecnicatura en Hidrocarburos", Cohorte 2019-2022, debiendo rendir en forma documentada las cuentas de las erogaciones en que ha incurrido, una vez transcurrido el primer trimestre en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. (Expte. N° 8786/18)

Decreto N° 4066 -3-X-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Embajador Martini, CUIT N° 30-99919313-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C17 FURGÓN VIDRIADO PASO 3950; año 2018; motor N° 7266192; chasis N° 93ZK50C01J8478245; tacógrafo marca VDO N° 40149062; dominio AD530KP.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4067 -3-X-19- Art. 1°.- Déjase sin efecto la redacción dada al último punto del artículo 2° del Decreto N° 2468/19, que transcripto textualmente dice: "... Además, reconózcase y páguese a la empresa Contratista el 0,5 % de diferencia de ingresos brutos de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 154.385,27)".

Art. 2°.- Ratifícase la Addenda del Convenio de Redeterminación, agregada a fojas 2489, en el Expediente N° 10013/16, celebrada "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía y la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. y PROOBRA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA, C.U.I.T. N° 30-71551438/5, modificando la redacción del artículo 5° del Convenio de Redeterminación de Precios celebrado el día 12 de abril de 2019, según consta a fojas 2464 y 2465.

Decreto N° 4068 -3-X-19- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Walter Emmanuel CABRERA, D.N.I. N° 32.614.552, Clase 1986, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial.

Decreto N° 4069 -3-X-19- Art. 1°.- No hacer lugar a lo peticionado por el Oficial Inspector Brian Eduardo Adrián ELIZONDO, D.N.I. N° 31.942.370, Clase 1986, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 4070 -3-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 463, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NOVARETTO CARLOS EMILIANO, CUIT: 20-29757069-3, representada por su Titular Ingeniero Carlos Emiliano NOVARETTO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES FALLA ESTRUCTURAL EN HOSPITAL "DR. PABLO LACOSTE" - EDUARDO CASTEX - LA PAMPA"; por la suma total de $ 315.084,46, habiéndose efectuado pagos provisorios a cuenta por la suma de $ 163.362,31, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 449 a 454, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; 400/16 y N° 575/16.

Decreto N° 4071 -3-X-19- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 4072 -4-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Pago, que como Anexo forma parte del presente, a suscribirse entre el señor Fiscal de Estado y la empresa EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (ex LA CONSTRUCCIÓN S.A. - Compañía Argentina de Seguros).

Decreto N° 4073 -4-X-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Dación en Pago, a celebrarse entre el Señor

Fiscal de Estado y el Señor Marcelo Gabriel MONTENEGRO, D.N.I. N° 13 .300.416, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Decreto N° 4074 -4-X-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "SERVICIOS WORKMEN S.A.S, CUIT 30-71146235-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2016; motor N° 651955W0047817; chasis N° 8AC906657GE109974; tacógrafo marca FUL-MAR N° 6793; dominio AA318EL.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4075 -4-X-19- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 1 de julio de 2019, la renuncia condicionada a la agente Categoría A-14, Clase XVI del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, María Cristina MARTIN (D.N.I. N° 13.191.166 - Clase 1959), Legajo N° 3706 - Afiliado N° 25493, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando la renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).

Decreto N° 4076 -4-X-19- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, María José MAROTTI -D.N.I. N° 20.242.118 -Clase 1968-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Legajo N° 68661 - Afiliado N° 52570, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 4077 -4-X-19- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección de Inspecciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los agentes Jorge Lujan CHAVES -D.N.I. N° 24.580.917 -Clase 1976, Daniel Juan FRANCO -D.N.I. N° 10.606.973 Clase 1953 y Julio Fabián MAGGIO -D.N.I. N° 17.055.759 -Clase 1965, perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad.

Decreto N° 4078 -4-X-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Abramo, CUIT 30-99919450-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo CN-BMO 368 VERSIÓN 1618L/88 CA; año 2010; motor N° 904.973UO889111; chasis N° 8AB368185BA136399; tacógrafo marca DIGITAC N° T26358; dominio JKU809.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4079 -4-X-19- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9, CUIT N° 30-99919498-9, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 600.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 10287/19)

Decreto N° 4080 -4-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 9 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Juan José BARRIOS PINTO -D.N.I. N° 5.054.927- Clase 1942, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de junio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4081 -4-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Vicente Luis REQUEJO -D.N.I. N° 11.040.777- Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de junio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4082 -4-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Luis Alberto CURE -D.N.I. N° 11.139.252- Clase 1954, perteneciente a la Dirección de Agricultura del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4083 -4-X-19- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Winifreda -087-7-, CUIT N° 30-99906221-7, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 846.628,79 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 11356/19)

Decreto N° 4084 -4-X-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Pico Foot Ball Club", Personería Jurídica N° 46 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $120.000,00 destinado a solventar gastos de

funcionamiento.

Decreto N° 4085 -4-X-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Centro de Salud Mataderos dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Hugo Daniel CERDA, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- DNI N° 22.700.845 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 4086 -4-X-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Catriló la suma de $150.111,64 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley, N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4087 -4-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2018, al agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Eduardo COLIPE –D.N.I. N° 10.418.622 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 16.042,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe agregado a fojas 47, que ratifica lo actuado a fojas 45 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 60 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4088 -4-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 15 (Rama Mantenimiento y Producción) – Ley N° 643- a suscribirse con la señora Silvia Noemí BENVENUTO-D.N.I. N° 21.430.499 -Clase 1970-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643,

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4089 -4-X-19- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a los ciudadanos Pilar Elvira RODRÍGUEZ, DNI N° 25.449.643, Clase 1977 en representación de su hija menor de edad Micaela Pilar USTARES, DNI N° 44.342.583 Clase 2003, y Mauricio Nicolás USTARES por derecho propio, DNI N° 42.016.755, Clase 1999, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor, el Sargento Primero de Policía Marcelo Miguel USTARES, la suma de $44.363,33, en concepto de licencias anuales no usufructuadas, haberes y Sueldo Anual Complementario.

Decreto N° 4090 -4-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, Margarita María BAILO -D.N.I. N° F 5.940.351 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 9.704,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4091 -4-X-19- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Anguil -021-6-, CUIT N° 30-99911340-7, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 839.500,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 11236/19)

Decreto N° 4092 -4-X-19- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, al agente Juan Ignacio GONZÁLEZ LÓPEZ -D.N.I. N° 35.331.688- Clase 1990, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, perteneciente a la Dirección de Agricultura del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 4093 -4-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, al agente Categoría 7, Rama Mantenimiento y Producción de la ley N° 643, Silvio Daniel BARIDON –D.N.I. N° 14.653.100 –Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 2716 y artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 31.466,00, en concepto de 8 días de la licencia para descanso anual -saldo- al año 2018 -por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto-, y 17 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4094 -4-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2019, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, María Cristina RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 12.877.091 – Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 3.863,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo trabajado- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 50 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4095 -4-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 69/19, consecuentemente adjudicase a la Señora Katia DURAN, D.N.I. N° 93.690.933, la locación de una dependencia ubicada en el primer piso de la casa de Gobierno, la cual deberá destinarse exclusivamente a la explotación de un kiosco, en la suma mensual de $ 20.300,00.

Decreto N° 4096 -4-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 106/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudícase la misma, a la

firma MARGARÍA NEUMÁTICOS S.R.L., para la realización de los service completos y mantenimiento preventivo integral de mecánica ligera a la flota de vehículos del Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", por las sumas de $9.887,00, para los vehículos de larga distancia y de $ 8.596,00 para los vehículos urbanos. (S/Expte. N° 9492/18)

Decreto N° 4097 -4-X-19- Art. 1°.- Ácéptase la adscripción a partir del 21 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Centro de Salud de la localidad de Carro Quemado, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Jorge Omar LUCERO –D.N.I. N° 17.183.679-, perteneciente a la Municipalidad de Carro Quemado.

Decreto N° 4098 -4-X-19- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/19 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE TECHOS EN ESCUELA N° 30 - EMBAJADOR MARTINI - LA PAMPA" a la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS C.U.I.T. N° 20-12152716-3 representada por su Titular señor José Luis GUERRERO, por el monto de $ 3.908.040,81 a valores al mes de MAYO de 2019 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 2250/19)

Decreto N° 4099 -4-X-19- Art. 1°.- Autorizase a la Dirección General de Obras Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PUBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 1 DE SORDOS E HIPOACÚSICOS - SANTA ROSA- LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus MODIFICATORIAS. (S/Expte. N° 18589/18)

Decreto N° 4100 -4-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Elisa María IDRASTE -D.N.I. N° 10.944.275- Clase 1953, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4101 -4-X-19- Art. 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Categoría 11 –Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Nilda Ángela WILBERGER -D.N.I. N° 11.236.553- Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4102 -4-X-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 59/70 del Expediente N° 16822/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 207/19, para la contratación del servicio de limpieza en las oficinas de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral y las oficinas de la Dirección General de Relaciones Laborales y Delegación de Relaciones Laborales Santa Rosa, ubicadas en calle Lisandro de la Torre N° 257 y calle Quintana N° 342, respectivamente, de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4103 -4-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 –Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Rosa EPIFANIO –D.N.I. N° 12.938.637- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4104 -4-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Claudia Viviana MARQUARDT -D.N.I. N° 13.198.574- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 29 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4105 -4-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Imelda Jesús WAMBA -D.N.I. N° 13.352.930- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4106 -4-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Ciria Noemí BECERRA -D.N.I. N° 13.441.854- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4107 -4-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia

presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Mabel Inés LUQUE -D.N.I. N° 12.379.828- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4108 -4-X-19- Art. 1°.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 3454/19, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de septiembre de 2019 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en $ 23.983,00.

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de septiembre de 2019 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en $ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde septiembre/19: $ 54.301,77
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta agosto/19: $ 52.278,69
Coeficiente de variación septiembre/19: 1,0387 (incremento del 3,87% sobre haberes de agosto/19).

Régimen Docente:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde septiembre/19: $ 39.955,86
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta agosto/19: $ 38.444,86
Coeficiente de variación septiembre/19: 1,0393 (incremento del 3,93% sobre haberes de agosto/19).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE SEPTIEMBRE/19)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	218.133.216.319.514	259.029.151.554.109
1955	1	192.476.655.044.764	228.562.460.552.534
1956	1	163.615.515.853.716	194.290.392.668.140
1957	1	125.857.957.198.373	149.453.991.553.841
1958	1	102.256.910.853.431	121.428.186.434.977
1959	1	86.111.083.010.491	102.255.315.114.148
1960	1	49.569.591.556.705	58.862.971.263.450
1961	1	48.153.220.966.902	57.181.057.438.704
1962	1	37.705.123.767.071	44.774.135.656.302
1963	1	28.624.120.390.827	33.990.612.451.971
1964	1	22.576.111.214.973	26.808.713.647.891
1965	1	16.683.895.180.257	19.811.816.311.507
1966	1	11.998.634.646.739	14.248.156.263.406
1967	1	9.221.851.213.783	10.950.777.400.950
1968	1	7.473.384.087.103	8.874.505.093.643
1969	1	7.096.645.322.306	8.427.134.792.832
1970	1	5.964.453.165.569	7.082.677.590.462
1971	1	5.035.215.447.448	5.979.225.022.429
1972	1	3.527.268.698.881	4.188.566.206.416
1973	1	2.174.557.653.277	2.582.246.910.568
1974	1	1.256.748.671.614	1.492.365.755.282
1975	1	806.192.249.446	957.338.354.461
1975	7	263.685.409.623	313.121.536.852
1976	1	149.906.165.538	178.010.793.296
1976	3	123.009.973.187	146.072.063.319
1976	6	105.636.540.261	125.441.433.705
1976	9	95.580.319.635	113.499.858.109
1976	10	88.953.170.744	105.630.241.615
1977	1	61.135.496.907	72.597.269.490
1977	4	49.160.681.006	58.377.397.577
1977	8	40.891.617.808	48.558.038.253
1977	9	40.891.617.808	42.224.654.092
1977	11	35.558.158.395	42.224.654.092
1978	1	22.953.710.463	27.257.105.721
1978	5	15.443.978.415	18.339.438.162
1978	9	11.619.222.056	13.797.610.836
1979	1	8.299.459.734	9.855.454.657
1979	5	6.014.085.471	7.141.615.053
1979	9	4.295.767.341	5.101.144.101
1980	1	3.251.907.299	3.861.579.650
1980	5	2.424.626.396	2.879.198.946
1980	9	1.913.371.248	2.272.092.884
1981	1	1.621.502.873	1.925.504.598
1981	5	1.340.086.034	1.591.327.348
1981	7	1.218.263.444	1.446.665.268
1981	8	1.160.242.852	1.377.766.915
1981	9	977.837.249	1.161.163.612
1981	10	931.274.257	1.105.870.943
1981	11	886.926.356	1.053.208.625
1981	12	844.694.175	1.003.058.658
1982	7	696.406.295	826.969.612
1982	9	496.143.710	589.161.439
1982	10	389.651.924	462.704.438
1982	11	354.224.198	420.634.694
1982	12	307.056.808	364.624.267
1983	2	266.787.884	316.805.665
1983	4	178.819.001	212.344.238
1983	7	120.870.622	143.531.635
1983	8	113.198.077	134.420.625
1983	9	92.160.002	109.438.282
1983	10	75.601.376	89.775.227
1983	11	61.970.884	73.589.274
1984	1	55.329.242	65.702.447
1984	2	49.845.305	59.190.359
1984	3	38.342.025	45.530.491
1984	4	33.932.599	40.294.317
1984	5	31.130.464	36.966.844
1984	6	27.307.545	32.427.201
1984	7	20.487.511	24.328.539
1984	8	17.363.656	20.619.008
1984	9	14.967.833	17.773.997
1984	10	13.129.945	15.591.557
1984	11	9.396.251	11.157.878
1984	12	8.124.454	9.647.651
1985	1	6.723.864	7.984.473

1985	2	5.897.471	7.003.147	1991	11	89,0830	101,0338
1985	3	4.692.124	5.571.796	1992	1	89,0830	98,0752
1985	4	3.788.533	4.498.831	1992	2	86,4484	98,0752
1985	5	2.993.572	3.554.809	1992	3	81,4708	92,4195
1985	6	2.442.135	2.900.015	1992	6	77,9399	88,4120
1986	1	2.325.594	2.761.585	1992	7	69,2325	78,5324
1986	4	2.214.923	2.630.517	1993	1	69,2325	78,3743
1986	6	1.990.218	2.363.356	1993	2	69,2325	79,4390
1986	7	1.578.006	1.874.083	1993	3	69,2325	78,3743
1986	8	1.506.648	1.789.115	1993	4	69,2325	77,9679
1986	10	1.230.864	1.461.703	1993	5	69,2325	77,8324
1986	12	1.230.864	1.395.662	1993	6	69,2325	78,2000
1987	1	1.047.746	1.188.059	1993	7	64,6303	73,3141
1987	3	997.739	1.131.227	1993	8	64,6303	72,9415
1987	4	920.083	1.043.268	1993	9	64,6303	72,7515
1987	5	858.141	991.147	1993	10	64,6303	72,9018
1987	6	815.198	924.272	1993	11	64,6303	72,7020
1987	7	770.280	873.354	1993	12	64,6303	73,4430
1987	8	709.875	805.012	1994	1	64,6303	72,3402
1987	9	648.826	735.664	1994	2	64,6303	73,0172
1987	10	511.212	579.676	1994	3	64,6303	72,3378
1987	11	455.927	516.940	1994	4	64,6303	71,9012
1988	1	415.503	471.096	1994	5	64,6303	71,4735
1988	2	383.785	435.156	1994	6	64,6303	72,4390
1988	3	352.711	399.893	1994	7	64,6303	71,7886
1988	4	302.977	343.540	1994	8	64,6303	71,1862
1988	5	252.153	285.894	1994	9	64,6303	71,5092
1988	6	211.884	240.278	1994	10	64,6303	71,6114
1988	7	177.501	201.267	1994	11	64,6303	71,4118
1988	8	138.236	156.766	1994	12	64,6303	72,5748
1988	9	110.263	125.055	1995	10	64,6303	72,5077
1988	10	102.642	116.412	1995	11	64,6303	72,4476
1988	11	94.274	106.915	1995	12	64,6303	72,6055
1988	12	90.312	102.442	2003	9	64,5716	72,6055
1989	1	81.290,1927	92.180,4875	2003	10	64,3834	72,6055
1989	2	73.895,9121	83.808,2790	2003	11	64,1138	72,6055
1989	3	63.134,5621	71.599,8763	2003	12	63,6987	72,6055
1989	4	56.351,3868	63.903,6997	2004	1	56,3526	63,3921
1989	5	39.491,4291	44.786,9110	2004	10	49,0373	55,1642
1989	6	18.863,1014	21.392,6316	2005	1	48,2270	55,1642
1989	7	5.115,6290	5.801,7853	2005	3	48,2270	49,3446
1989	9	3.935,1910	4.463,2929	2005	5	42,4687	47,0203
1989	10	3.609,9039	4.094,4394	2005	7	39,2221	38,9327
1989	11	3.468,0560	3.933,5247	2006	2	37,8518	37,7009
1990	1	1.549,8581	1.757,8585	2006	4	35,4686	35,9731
1990	2	887,7319	1.006,8776	2006	7	33,1952	34,2772
1990	3	756,6545	858,2019	2006	8	33,1952	31,6309
1990	4	493,6553	559,9336	2006	10	31,2065	30,1416
1990	5	416,6514	472,5574	2007	2	29,8560	29,0103
1990	6	339,7798	385,4113	2007	3	29,8560	28,3094
1990	7	281,1231	318,8713	2007	4	28,1759	26,7495
1990	8	253,1597	287,1296	2007	7	25,3308	24,3644
1990	9	210,9159	239,2411	2007	10	23,4818	22,5707
1990	10	194,8562	221,0198	2008	2	22,5902	21,7052
1990	12	189,3049	214,6996	2008	3	22,5902	20,9943
1991	1	170,0759	192,9103	2008	4	20,4973	19,2003
1991	2	161,5256	183,2240	2008	7	18,3742	17,3090
1991	3	119,6341	135,7011	2008	11	18,3742	17,1230
1991	5	107,5628	122,0151	2009	1	18,2451	16,9447
1991	7	103,6995	117,6020	2009	2	17,5449	16,3197
1991	8	98,6145	111,8612	2009	5	16,5570	15,4077
1991	9	95,1544	107,9189	2009	9	15,4853	14,4111
1991	10	92,2393	103,2318	2010	1	15,0350	14,4111

2010	2	14,4641	13,8561
2010	6	13,0785	12,6056
2010	8	11,9010	11,4673
2010	10	11,8500	11,4673
2011	2	10,7830	10,4254
2011	7	9,9062	9,6533
2011	9	9,2591	9,0207
2011	10	9,0520	8,8204
2012	2	8,3833	8,1678
2012	6	7,5523	7,2985
2012	9	7,3103	7,0538
2012	10	7,3103	6,9310
2013	2	6,6493	6,2824
2013	6	6,1567	5,8134
2013	9	5,7691	5,4370
2014	2	5,1552	4,8398
2014	5	4,8551	4,5476
2014	8	4,5167	4,2204
2014	12	4,4322	4,1575
2015	2	3,9603	3,7034
2015	5	3,7292	3,4808
2015	8	3,4661	3,2343
2015	9	3,3753	3,2343
2015	12	3,3249	3,1973
2016	2	2,8257	2,7077
2016	4	2,7259	2,7077
2016	7	2,5060	2,4962
2016	9	2,4499	2,4393
2016	11	2,3962	2,3846
2017	2	2,2334	2,2494
2017	5	2,1121	2,1290
2017	8	1,9706	1,9870
2017	12	1,8926	1,9077
2018	2	1,7852	1,7995
2018	5	1,7209	1,7343
2018	7	1,6347	1,6459
2018	9	1,5268	1,5361
2018	11	1,3600	1,3655
2018	12	1,3172	1,3222
2019	2	1,1989	1,2018
2019	4	1,1843	1,1871
2019	5	1,1377	1,1398
2019	7	1,0808	1,0818
2019	8	1,0387	1,0393
2019	9	1,0000	1,0000

Decreto N° 4109 -4-X-19- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada dispuesta por la Ley N° 2871, a los agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 4110 -4-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Centro de Sistematización de Datos y el Señor Ricardo Hernán PEREYRA (D.N.I. N° 31.482.678), en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07 y su modificatorio Decreto N° 4306/16, correspondiente al contrato de prestación de servicio de vigilancia, control de instalaciones, de acceso y de equipos, destinado a las oficinas del Área "Centro de Gestión y Operación" del citado organismo, tramitado mediante Licitación Privada N° 19/18 Expediente N° 84/18, aprobada mediante Decreto N° 871/18.

Decreto N° 4111 -4-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 314, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HOLGADO VÍCTOR ISMAEL, CUIT 20-16709093-2, representada por su Titular señor Víctor Ismael HOLGADO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIONES EN LA SALA DE CURACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL EVITA – SANTA ROSA – LA PAMPA", por la suma total de $ 392.902,21, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de $ 298.507,39, todo ello, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 294 a 303, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08, 400/16 y N° 575/16.

Decreto N° 4115 -7-X-19- Art. 1°.- El gasto que origine la contratación de los servicios que presta la Asociación Productores Agropecuarios del Oeste Pampeano, se atenderá con imputación a la partida Jurisdicción G - Unidad de Organización 24 - C. 1 – F y F 720.1.11.02.01.00.16 - 6779 - LEY 1194 - PERMISOS DE CAZA Y O. - del Presupuesto vigente, y autorízase a la Dirección de Recursos Naturales a comprometer del Presupuesto General' de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente a los ejercicios financieros 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente, la suma de $ 40.000,00 con cargo a la partida que se le asigne, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 4116 -7-X-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 9029/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE SARAH"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Comisión de Fomento de Sarah, la suma de $ 3.367.367,15 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4117 -7-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Elena Beatriz CÁCERES -D.N.I. N° 13.162.358- Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por

hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de junio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4118 -7-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Pedro Carlos BOURGES -D.N.I. N° M 7.367.142- Clase 1947, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria. dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4119 -7-X-19- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la-Dirección General de Educación Inicial, María Elena TULA -D.N.I. N° 22.758.633-Clase 1972 -, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 15 de la misma Rama, conforme a lo establecido por el artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 4120 -7-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 318/19, de la Secretaría de Asuntos Municipales.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 3, Rama Administrativa -Ley N° 643-, al agente VERDASCO, Mariano Alberto DNI 26.913.537, Afiliado N° 70950, Categoría 13, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto N° 4121 -7-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 – Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Mauricio Alexis SERENO -D.N.I. N° 34.537.158 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4122 -7-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 128/19 del Ministerio de Gobierno y Justicia para cubrir 1 cargo vacante Categoría 4 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Art. 2°.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo Categoría 4 Rama Administrativa, Ley N° 643, al agente Juan Cruz BRAÑAS Categoría 5, Rama Administrativa - Ley N° 643, D.N.I. N° 25.199.816, Clase 1976, Legajo N° 69505, Afiliado N° 57.594, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Decreto N° 4123 -7-X-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 16 de mayo de 2019, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Juan José MARRÓN –D.N.I. N° 10.614.935 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $14.099,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo trabajado- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 21 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 25 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4124 -7-X-19- Art. 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la agente categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Estela Evelina SMIJOSKI –D.N.I. N° 13.427.154- Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 13 de mayo de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4125 -7-X-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Alta Italia, CUIT N° 30- 99919580-2, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2016; motor N° 7241378; chasis N° 93ZK50B01G8346438; tacógrafo marca VDO N° 09475257; dominio AA041KJ.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, ¡previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4126 -7-X-19- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito que le fue otorgado por y conforme condiciones establecidas por Decretos N° 2933/92 y N° 1204/96, a la firma CASA ALARCIA S.A.C.F.I.A.G, C.U.I.T N° 30-53048994-5, en el marco de la Ley N° 928 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decretos N° 2247/90 y N° 2437/92 y sus modificatorios Decretos N° 1327/91, N° 1908/92 y N° 1537/92, en relación con su proyecto de construcción, puesta en marcha y explotación de un molino harinero ubicado en la localidad de Macachín, La Pampa, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 4127 -7-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de agosto de 2019, a la docente Susana Mabel ESPINOSA, DNI N° 17.161.636, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana-, de los Jardines de Infantes Nucleados N° 3; Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 6 y Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 25, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el

artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4128 -7-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Adriana Lis PAOLE, DNI N° 17.246.846, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 54 y de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", ambos establecimientos educativos de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4129 -7-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 127/19 del Ministerio de Gobierno y Justicia para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Art. 2°.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cargo Categoría 1 Rama Administrativa, Ley N° 643, a la agente Ana Mercedes TORRES VARELA - Categoría 5- Rama Administrativa, Ley N° 643 - D.N.I. N° 26.892.709, Clase 1978, Legajo N° 50821, Afiliado N° 63350, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 751 -1-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de $177.500,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive de los Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 752 -1-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de compra de materiales deportivos para la localidad.

Res. N° 754 -2-X-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $70.000,00 a favor de la "Asociación Ser Solidarios", Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 756 -3-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de septiembre. (S/Expte. N° 11838/19)

Res. N° 757 -3-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Anguil la suma de $177.500,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centro de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 758 -3-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de $290.000,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centro de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 759 -4-X-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de $22.000,00, correspondiente al segundo pago, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el proyecto "Comer en familia" en dicha localidad.

Res. N° 760 -4-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $150.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	GENERAL PICO	$50.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	$50.000,00
204/8	TOAY	$50.000,00
	TOTAL	**$150.000,00**

Res. N° 761 -4-X-19- Art. 1°.- La Habilitación el Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $95.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	GENERAL PICO	$50.000,00
016/6	TOMAS MANUEL ANCHORENA	$20.000,00
126/3	VICTORICA	$25.000,00
	TOTAL	**$95.000,00**

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 13 -26-IX-19- Art. 1°.- Inscríbase a la "Asociación Simple Colectiva Feminista Abolicionista Todas Somos Andrea" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 2-24-VIII-1 (dos, veinticuatro, ocho numero romano, uno).

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Colectiva Feminista Abolicionista Todas Somos Andrea", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 575 -4-X-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Catriló -041-4-, CUIT N° 30-99913582-6, el

que será destinado en la implementación de Programas Sanitarios.

Res. N° 576 -4-X-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1-, CUIT N° 30-99919535-7, el que será destinado en la implementación de Programas Sanitarios, en rodeos caprinos.

Res. N° 577 -4-X-19- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Facultad de Agronomía de la U.N.L.PAM, CUIT N° 30-64294375-4 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 30.000,00, para solventar gastos que origine la Jornada de Cerveza Artesanal del Centro del País.

Res. N° 578 -4-X-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Indígena Willi Antü, CUIT N° 30-70845314-1, con domicilio legal en Ruta Nacional 35 Kilómetro 314, paraje La Cuesta, Toay, por la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento del Proyecto Nehuenco de cría de animales de granja y huerta.

Res. N° 579 -4-X-19- Art. 1°.- Autorízase el cambio de bloque de motor, propuesto por el señor Gustavo Darío RUIZ, D.N.I N° 25.452.559, sobre 1 camión chasis c/cabina, Marca Volkswagen, Modelo 17220, Dominio DPI304, Motor N° D1809460, marca "Cummins", Chasis N° 9BWY2VXM51RY12237, Año 2001, propiedad de los señores Rubén Oscar RUIZ, D.N.I. N° 17.672.615 y Gustavo Darío RUIZ, D.N.I. N° 25.452.559, constituido como garantía prendaria, para garantizar el crédito otorgado por Resolución N° 492/15 de fecha 26 de noviembre de 2015, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios y Resolución N° 063/15.

Res. N° 580 -4-X-19- Art. 1°.- Facúltase a la señora Norma Luisa BECK, D.N.I. N° 10.075.347, a firmar el contrato de mutuo aprobado como Anexo de la Resolución N° 651/18, para el otorgamiento de la suma de $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de fardos de pasto y alimento balanceado, en el marco de la Ley N° 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 268/18.

Res. N° 583 -8-X-19- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola A.A.C.R.E.A., C.U.I.T. N° 33.54174243-9, con sede en la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 733/18, con fecha 21 de diciembre de 2018, por la suma de $ 50.000,00, que fue destinado a solventar gastos de la jornada "La cancha en la que juegan las empresas de la región Semiárida", que se desarrolló el día 18 de octubre del 2018, en la ciudad de Santa Rosa, organizada por la Región Semiárida integrada por ocho grupos CREA.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 585 -8-X-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 917/13, de fecha 30 de diciembre de 2013, en el marco del Programa "Fondo para Financiamiento PyMES Ley 2362", por la suma de $ 300.000,00, a la señora María Angélica MERIGGE, DNI N° F5.193.047.

Res. N° 586 -8-X-19- Art. 1°.- Otórgase al señor Hugo Luis DALMAS, D.N.I. N° 17.545.977, de la localidad de Jacinto Arauz, titular del predio de explotación ubicado catastralmente en Sección IV, Fracción C, Lote 20, Parcela 6, Partida N° 682.241, situado en el departamento Caleu Caleu, La Pampa, la suma de $ 148.800,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de cebada forrajera, en el marco de la Ley N° 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 272/19.

Res. N° 587 -8-X-19- Art. 1°.- Otórgase a la Sucesión de RUNDAU Luis, C.U.I.T. N° 20-07349289-1, representada por su Administradora Provisoria designada la señora Marta Isabel ODASSO, D.N.I. N° F5.739.776, de la localidad de Bernasconi, titular del predio de explotación ubicado catastralmente en Sección IV, Fracción B, Lote 9, Parcela 52, Partida N° 580.246, situado en el Departamento Hucal, La Pampa, la suma PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) en carácter de préstamo para financiar la compra de maíz, en el marco de la Ley N° 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 272/19.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 300 -30-IX-19- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Heraldo Hernán DÍAZ, D.N.I. N° 27.809.558, que deberá abonar la suma de $ 6.176,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición N° 290/18 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 290 -27-IX-19- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Luis Miguel PACHECO, D.N.I. N° 36.314.407, que deberá abonar la suma de $ 3.199,17 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición N° 292/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Boleta de Deuda Serie A-19 N° 311/19.

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 1083 -3-X-19- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos "Chacinados ALBA", de propiedad de la señora Estela GAREIS, DNI N° 21.638.287, registrada en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-020, ubicada en calle Julio Neri Rubio N° 290, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- En el lapso de tiempo otorgado, la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados ALBA" deberá

cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3°.- La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados.

ANEXO

Documentación y Obras exigidas:

- Presentar planos conforme a obra actualizado, incluyendo reformas y ampliaciones.
- Presentar análisis de agua con frecuencia semestral.

DIRECCIÓN DE COMERCIO

Disp. N° 2 -2-II-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. y el Señor Lucio Gustavo FUENTES MIRASSON consistente en la entrega del celular marca Coradir, reparado y en óptimas condiciones para su normal uso.

Art. 2°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se considera Violatorio a la Ley de Defensa del Consumidor, siento en tal caso pasible el infractor de la sanciones establecidas en el artículo 47° de la misma, sin prejuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 6 -2-II-18- Art. 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Disposición N° 11/17, siendo el texto correcto el de… "Aplíquese a la Firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, CUIT N° 30-63945397-5 con domicilio legal en calle Bolivia 519 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa."

Disp. N° 18 -2-II-18- Art. 1°.- SUSTITÚYASE el artículo 1° de la Disposición N° 61/17, correspondiendo la Clave de Identificación Tributaria a una persona física y no jurídica, siendo el texto correcto el siguiente: … "Aplíquese a CHICO Perla CUIT N° 27-05970321-3 titular de la firma comercial "LE COIN" con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 108 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; por infracción a las disposiciones de los artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley Nacional N° 22.802, sanción de multa de $ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Disp. N° 20 -2-II-18- Art. 1°.- Aplíquese a la Firma DUMAS CAT, CUIT N° 30-54637090-5 con domicilio constituido en la calle 25 de Mayo N° 26 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición del artículo 4°, 7°,10° bis y 19° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de $ 3.000, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°: El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°: Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1 ° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°: La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la Ciudad de santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Art. 5°: El importe de la sanción en caso de ser recurrida deberá acreditarse en las presentes actuaciones.

Art. 6°: Comuníquese que el Expediente N° 6114/17, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martin Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. N° 23 -2-II-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. y la Sra. VÁZQUEZ IRMA MARÍA, consistente en la bonificación del saldo deudor por un importe de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 761,33), dejando al mismo en PESOS CERO ($0) y cierre definitivo de la cuenta de la tarjeta de crédito, instrumentado con Contrato N° 753626193 no teniendo nada que reclamarle BANCO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. a la Sra. VÁZQUEZ, Irma María.

Art. 2°.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado;

Disp. N° 24 -2-II-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial FARINA AUTOMOTORES, titularidad del Sr. FARINA, RUBÉN ANTONIO DNI. 14.287.137 y el Sr. LAGOS, DIEGO IVÁN DNI 32.046.886 consistente en la entrega al reclamante de la suma de $10.000 y del pagare suscripto por el denunciante de fecha 11/09/2016 por un importe de $3.750; no teniendo el denunciante, nada más que reclamar por ningún concepto a FARINA AUTOMOTORES y/o a TALLER ERRO desistiendo de toda acción y derecho, por los desperfectos que dieron origen a estos autos. Quedando la firma FARINA AUTOMOTORES deslindada de todo tipo de responsabilidad respecto a las futuras reparaciones que pueda hacer el denunciante sobre el vehículo.

Art. 2°.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 25 -2-II-18- Art. 1°.- Desvincúlese a la firma CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. mm CUIT N° 30-70181085-2 de las presentes actuaciones.

Art. 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial a CARDIF SEGUROS S.A y el Sr. LUIS RODOLFO, MOYA DNI M5.059.680, consistente en la baja definitiva del seguro y el reembolso de PESOS UN MIL ($1.000), en concepto de las primas debitadas de su tarjeta de crédito. Dicho reintegro se efectuará sobre su tarjeta de crédito WALMART CHANGO MAS N° 501099854331773, de la cuenta N° 6083281-0-8-, emitida por CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A..

Art. 3°.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 26 -2-II-18- Art. 1°.- Ordénese a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de la ciudad de General Pico (CORPICO) el cese inmediato de la facturación y/o cobro del servicio de electricidad, correspondiente al periodo diciembre de 2017.

Art. 2°: Ordénese a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de la ciudad de General Pico (CORPICO) la refacturación del periodo correspondiente al artículo 1°, utilizando instrumentos y métodos de medición de consumo de energía que estén reconocidos y legalmente autorizados.

Art. 3°: IMPÚTESE a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de la ciudad de General Pico (CORPICO) CUIT N° 30-54571938-6 con domicilio en calle 11 N° 341 por presunta infracción a los artículos 4, 29 y 31 de la Ley N° 24.240, conforme lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 4°: Hacer saber al presunto infractor que en el término de 5(cinco) días hábiles e improrrogable a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo (art 45° de la ley 24240 y sus modificatoria) en la Oficina de Defensa al Consumidor, sita en Avenida San Martin Oeste N° 292, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en horario de 07.00 a 13.30 hs.

Disp. N° 27 -2-II-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y el Sr. PONCE, ÁNGEL GUSTAVO, consistente en el reintegro al denunciante de la suma total y única de $142.513,65 en conceptos de haberes neto, cuyo monto será abonado mediante cheque cruzado, en el plazo de 40 días hábiles, comenzando a correr el plazo para su efectivo cumplimiento el día 16 de agosto de 2017; y la suma de pesos $1710 a depositar, en el mismo plazo que el cheque de referencia, en la cuenta bancaria N° 33504941371818 del Banco de la Nación Argentina, CBU N° 0114947300494137181 83, de titularidad del denunciante;

Art. 2°: Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado;

Disp. N° 43 -18-III-18- Art. 1°.- SUSTITÚYASE el Artículo 1° de la Disposición N° 11/17, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Aplíquese a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-63945397-5 con domicilio constituido en calle Bolivia N° 519 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa por infracción a la disposición de los artículos 4° (incumplimiento del deber de información), 42° (derecho a una información adecuada y veraz) de la Constitución de la Nación Argentina, 10 bis (incumplimiento de la obligación), 10 ter (modos de rescicion), 19 (prestación de los servicios), 25 (servicios públicos domiciliarios), 26 (reciprocidad en el trato), 31 (facturación conceptos indebidos) y 37 (deber de buena fe contractual debido) de la Ley 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS ($200.000)".

Disp. N° 44 -18-III-18- Art. 1°.- Aplíquese a la Sra. FEBRE ADRIANA CUIT N° 27-12416822-3 titular de la Firma PANDA con domicilio en la calle San Martín Este N° 145 Local 1° de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaria de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802, sanción de multa de $ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el

Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - Comuníquese que el Expediente N° 14889/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. N° 54 -19-IV-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. y la Señora SILVINA LEA ÁLVAREZ consistente en una quita del 105 sobre el saldo total de deuda de $ 3.956 28/100, la cual deberá abonar en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 593 45/100 con vencimiento cada una de las cuotas los 8 de cada mes, operando el primero con fecha 08/09/2017. Que podrá abonar el convenio de pago a través de Rapi Pago o Pago Fácil indicando N° de DNI, mediante Red Banelco o por sistema Pagomiscuentas.com.

Art. 2°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 58 -14-VI-18- Art. 1°.- Aplíquese a la Sra. VILLALBA AYELEN ANTONELA CUIT N° 27- 33998911-2 titular del local comercial BABY AND KIDS con domicilio en la calle Av. Pedro Luro N° 118 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802, sanción de multa de $ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición. Además deberá acreditar el pago en esta Oficina de Defensa al Consumidor.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1 ° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N° 15068/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:30 a 12:00 horas y por el término de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 5°: Hágase saber a la Sra. VILLALBA AYELEN ANTONELA CUIT N° 27- 33998911-2 titular del local comercial BABY AND KIDS que en caso de reincidencia en el incumplimiento de la Ley 22802, sus modificatorias, normas reglamentarias y resoluciones afines, será de aplicación lo establecido en el artículo 19 de la Ley 22802 de Lealtad Comercial.

Disp. N° 66 -24-VII-18- Art. 1°.- Aplíquese a la firma "MUEBLES" de propiedad del señor Jorge Raúl BRAUN, CUIT 20-13648450-9, con domicilio en calle Tucumán N° 315 de esta ciudad, por infracción a lo dispuesto en los artículos 11, 14, 15 y 16 de la Ley 24.240, la sanción de $ 30.000,00 de acuerdo a los considerandos de la presente Disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 4923/16 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

Art. 6°.- La empresa mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 78 -9-VIII-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial HARBIN S.A. y el Sr. GIOVAGNINI, MAYKO ANDREA consistente en la devolución de $17.950, suma que se corresponde a lo abonado por el reclamante en concepto de derecho de inscripción y pago de primera cuota; y la entrega de constancia de rescisión de la solicitud de adhesión al plan de ahorro.

Art. 2°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 79 -9-VIII-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Sra. PONCIO, AGUSTINA y la firma comercial CORDIAL CIA. FINANCIERA S.A. consistente en la baja de la tarjeta de crédito de la denunciante y la entrega el libre deuda con saldo deudor cero.

Art. 2°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 84 -3-IX-18- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre la Sra. FORTE GARCÍA, IVANA LARA y BANCO PATAGONIA, consistente en la devolución de los montos extraídos indebidamente de la cuenta de la reclamante y la baja de las pólizas de SEGUROS DE HOGAR N° 1031607 y N° 1037441 con saldo deudor cero

Disp. N° 85 -3-IX-18- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre SOSA, MIRTHA ISABEL y BANCO DE LA PAMPA consistente en la rectificación de la calificación crediticia de la denunciante en el BCRA.

Disp. N° 86 -3-IX-18- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado por la Sra. SORIA, CELIA ADELA y CORDIAL CIA. FINANCIERA S.A. consistente en la entrega del libre deuda con saldo deudor cero

Disp. N° 87 -10-IX-18- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre la Sra. RICARTE, MARÍA ELISABET y AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) consistente en el reintegro de la suma de $2040, a pagarse en 12 cuotas de $170, las cuales se descontarán de su abono mensual.

Disp. N° 88 -10-IX-18- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre la Sra. ABBONA,

GRACIELA SUSANA y CABLEVISIÓN ARGENTINA S.A., consistente en la devolución de $1644.99 y la baja del servicio de televisión.

Disp. N° 89 -10- IX -18- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Sr. MIRANDA, NÉSTOR ALBERTO y el BANCO DE LA PAMPA, consistente en la entrega del certificado de situación, en el cual consta que el reclamante se encuentra en situación NORMAL 1.

Disp. N° 90 -10-IX-18- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre la Sra. QUINTEROS ADELA y BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS, consistente en el libre deuda y la desvinculación de la reclamante de dicha compañía.

Disp. N° 91 -10- IX -18- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Sr. VALICENTI, GASTÓN HERNÁN y LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A. consistente en el reintegro de la suma de $47.999, a pagarse dentro de los 20 días de aceptada la propuesta conciliatoria, contra la entrega del televisor defectuoso por parte del reclamante a SERVICE TECNOCYF.

Disp. N° 92 -10-IX-18- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre la Sra. GUILLEN ESPINOSA, MARIANA AILEN y VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS consistente en el pago de la suma total, única y definitiva de $20.248,21 en concepto de demora por la entrega del vehículo Dicho monto será imputable a la cancelación de las cuotas no vencidas e impagas, con más los cargos y derechos correspondientes a cada una de ellas, a partir de la última, conforme lo establecido en el artículo 7 de las Condiciones Generales de la Solicitud de Adhesión correspondientes al plan Auto ahorro de Volkswagen S.A. Para Fines Determinados, Grupo N° 3162, Orden 149, de titularidad de la Sra. denunciante.

Disp. N° 96 -16-X-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CORDIAL CIA. FINANCIERA S.A. y la Sra. GIAVEDONI, ELIDA BEATRIZ consistente en la baja de la tarjeta de crédito y la entrega de la constancia de libre deuda.

Art. 2°: Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado;

Disp. N° 98 -16-X-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial TARJETAS DEL MAR S.A. y la Sra. WIGGENHAUSER, TERESA DELIA consistente en la baja de la tarjeta de crédito una vez cancelada la deuda que pesa sobre la denunciante, mediante el depósito de 3 cuotas, mensuales, idénticas y consecutivas de $693.00 en el número de cuenta proporcionado por el representante de la firma.

Art. 2°: Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado;

Disp. N° 99 -16-X-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AUTOGAS G.N.C., de titularidad del Sr. FERRETTI, NORBERTO y el Sr. ZANGARO, JUAN CARLOS, consistente en la reparación de la computadora de su vehículo o el cambio del equipo de GNC respectivamente, según resulte del análisis de reparación. El reclamante contará con 30 (treinta) días desde entonces para verificar el correcto funcionamiento del equipo. En caso de no funcionar, el Sr. FERRETTI se compromete a la devolución de la suma de $20.000, en 4 cuotas mensuales y consecutivas, mediante cheque.

Art. 2°: Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 100 -16-X-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AUTOPARTES ABECEDARIO y la Sra. PONCE ROXANA MARÍA DEL CARMEN consistente en el reintegro de la suma de $34.500 pagaderos en 3 cuotas de $10.000 y en una cuarta cuota de $4.500, a realizarse entre los días 1 y 10 de cada mes, comenzando en el mes de agosto del corriente. Dicho pago se concretará mediante su depósito en el Banco de La Pampa, a la cuenta N° 2216558/3, CBU N° 0930300120700221655837, de titularidad de la denunciante;

Art. 2°: Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 101 -16-X-18- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre la firma JOYERÍA CORREDERA y la Sra. ENRIQUE, BENEDICTA, consistente en el reintegro de la suma de $9.000 a la reclamante.

Art. 2°: Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado

Disp. N° 102 -17-X-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial DIRECT TV ARGENTINA S.A. y el señor PONKOSKY, JAVIER ADRIÁN consistente en la baja de la programación Premium y la compensación de lo abonado desde el mes de mayo de 2017 al día 31 de agosto de 2017, en forma de saldo a favor;

Art. 2°: Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 103 -25-X-18- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial MUSIMUNDO, ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. y la Sra. MYRIAM SUSANA BAIGORRIA consistente en el retiro de su firma con la baja de la fianza junto a la constancia de libre deuda.

Art. 2°: Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 104 -25-X-18- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre la firma comercial RIBEIRO S.A. y la Sra. FIGUEROA, MARÍA ROXANA, consistente en la entrega de un nuevo SMART TV LED 43' FHD, marca PHILIPS, modelo 43PFG5102/77.

Art. 2°: Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 17 -16-IV-19- Art. 1°.- Aplíquese a la firma SITAR SRL con domicilio en Avenida Sáenz N° 649 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a lo dispuesto en los artículos 4, 7, 10 Bis y 19 de la Ley 24.240, la sanción de multa de $251.500 de acuerdo a los considerandos de la presente Disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los 10 días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 4923/16 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín Oeste N° 292, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- La empresa mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 20 -16-IV-19- Art. 1°.- Aplíquese a la firma ASSIST CARD ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS, CUIT 33-54799242-9 con domicilio en calle Suipacha N° 1109, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 8, 19 y 37 de la Ley 24.240, la sanción de multa de $ 760.000 de acuerdo a los considerandos de la presente Disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los 10 días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 4923/16 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- La empresa mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 28 -12-IX-19- Art. 1°.- Desestímese la denuncia incoada por el Señor Marcos Leonardo REINOSO, titular de DNI N° 31.235.858, con domicilio real en Avenida San Martín Oeste N° 676, PB 5 de esta ciudad contra la firma comercial "COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS" atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

COMITÉ DE VIGILANCIA
ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 33 -26-IX-19- Art. 1°.- Aprobar la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo PRODUCTOS PAMPEANOS SA CUIT N° 30-70984182-9 y el Concesionario Servicios y Tecnología Aeroportuarios SA.

Res. Gral. N° 34 -26-IX-19- Art. 1°.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa Red Impact SA, por vencimiento del plazo convenido.

Res. Gral. N° 35 -26-IX-19- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre FRIGORÍFICO GENERAL PICO SA CUIT N° 30-58579082-2 y el concesionario de la Zona

Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 39 -2-X-19- Art. 1°.- Regístrese como Nuevo titular del establecimiento "AYRES DE LA PATAGONIA", ubicado en Avenida Circunvalación Santiago Marzo N° 1485 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a la señora MOSSETTO, María Jimena, D.N.I. N° 29.711.928, en carácter de cesionaria, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10- Subsecretaria de Turismo.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos Legajo N° 12-14-127.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 742 -9-IX-19- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex los inmuebles propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 026, Circunscripción I, Radio a, Manzana 23, Parcelas 2 y 16, Partidas N° 566.971 y N° 566.967 respectivamente, conforme lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso c) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.

Res. N° 743 -9-IX-19- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Pico el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 22a, Parcela 1, Partida N° 762.992, conforme lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso c) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 452 -2-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 563.608,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 17.394,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 86.970,00.-
012-5 MACACHIN	$ 34.788,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$ 52.182,00.-
092-7 PUELCHES	$ 17.394,00.-
162-8 PUELEN	$ 86.970,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 17.394,00.-
197-4 REALICO	$ 17.394,00.-
204-8 TOAY	$ 173.940,00.-
213-9 TRENEL	$ 17.394,00.-
161-0 25 DE MAYO	$ 7.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 17.394,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 17.394,00.-

Res. N° 453 -2-X-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 61.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú- Quemú-173-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 454 -2-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 30.100,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	$ 5.000,00.-
041-4 CATRILO	$ 10.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 10.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 3.500,00.-
193-3 MAISONNAVE	$ 1.600,00.-

Res. N° 455 -2-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 16.244.346,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 26.536,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 233.994,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 140.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 91.600,00
211-3 ARATA	$ 57.600,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 47.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 21.600,00
111-5 BERNASCONI	$ 15.500,00
181-8 CALEUFU	$ 66.240,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 270.000,00
041-4 CATRILO	$ 801.196,00
063-8 CEBALLOS	$ 89.850,00
171-9 COLONIA BARON	$ 199.800,00
081-0 CONHELLO	$ 280.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 20.100,00
011-7 DOBLAS	$ 288.900,00
152-9 DORILA	$ 350.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 278.280,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 80.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 653.730,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 388.340,00
153-7 GENERAL PICO	$ 2.263.380,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 187.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 26.800,00
103-2 GUATRACHE	$ 697.728,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 187.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 328.950,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 428.800,00
031-5 LA ADELA	$ 60.700,00
183-4 LA MARUJA	$ 188.800,00
043-0 LONQUIMAY	$ 23.000,00
012-5 MACACHIN	$ 463.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 30.000,00
212-1 METILEO	$ 140.000,00

172-7 MIGUEL CANE	$ 110.848,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 197.800,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 87.329,00
184-2 PARERA	$ 16.600,00
092-7 PUELCHES	$ 15.000,00
162-8 PUELEN	$ 90.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 351.180,00
187-5 RANCUL	$ 21.000,00
197-4 REALICO	$ 17.000,00
015-8 ROLON	$ 637.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 280.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 353.730,00
125-5 TELEN	$ 331.200,00
204-8 TOAY	$ 240.750,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 150.000,00
213-9 TRENEL	$ 105.600,00
044-8 URIBURU	$ 69.360,00
161-0 25 DE MAYO	$ 1.085.400,00
066-1 VERTIZ	$ 92.500,00
126-3 VICTORICA	$ 527.600,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 24.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 479.260,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 109.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 120.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 33.600,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 27.440,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 10.000,00
195-8 FALUCHO	$ 154.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 12.700,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 9.400,00
123-0 LOVENTUEL	$ 158.200,00
193-3 MAISONNAVE	$ 103.100,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 120.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 27.350,00
174-3 RELMO	$ 39.600,00
085-1 RUCANELO	$ 251.475,00
062-0 SARAH	$ 38.400,00
154-5 SPELUZZI	$ 210.600,00
226-1 UNANUE	$ 110.400,00

Res. N° 456 -2-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 1.865.810,30, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 14.574,30
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 5.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 6.000,00
211-3 ARATA	$ 62.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 21.268,00
111-5 BERNASCONI	$ 15.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 2.500,00
041-4 CATRILO	$ 86.580,00
171-9 COLONIA BARON	$ 58.470,00
081-0 CONHELLO	$ 24.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 10.000,00
011-7 DOBLAS	$ 20.000,00
152-9 DORILA	$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 10.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 96.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 118.023,00
153-7 GENERAL PICO	$ 105.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 93.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 55.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 6.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 50.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 13.000,00
031-5 LA ADELA	$ 86.450,00
072-9 LA HUMADA	$ 27.500,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 15.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 71.086,00
012-5 MACACHIN	$ 61.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 45.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 10.000,00
184-2 PARERA	$ 41.500,00
092-7 PUELCHES	$ 10.000,00
162-8 PUELEN	$ 9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 9.000,00
187-5 RANCUL	$ 38.300,00
197-4 REALICO	$ 54.000,00
015-8 ROLON	$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 185.868,00
125-5 TELEN	$ 5.000,00
044-8 URIBURU	$ 64.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 119.100,00
066-1 VERTIZ	$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	$ 75 500,00
087-7 WINIFREDA	$ 35.091,00

Res. N° 457 -2-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 265.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

061-2 BERNARDO LARROUDE $ 30.000,00.- Centro Recreativo y Deportivo Larroude.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 25.000,00.- Martini Football Club.-
012-5 MACACHIN $10.000,00.- Iglesia Auditorio Cristiano Dios es Amor.-
012-5 MACACHIN $ 10.000,00.- Iglesia Asamblea Cristiana de San Rafael.-
012-5 MACACHIN $ 10.000,00.- Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina-
012-5 MACACHIN $ 10.000,00.- Centro de Jubilados.-
012-5 MACACHIN $ 20.000,00.- Cooperadora Comisaria local.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00.- Club de Pesca.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00.- Club de Caza.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00.- Cooperadora Colegio Amadeo Jaquez.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00.- Cooperadora Colegio María Ofelia Esposito.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00.-Centro Gaucho Quemú-Quemú.-

Res. N° 458 -3-X-19- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 390/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU $ 40.000,00 - Cooperadora Hospital Atilio Calandri.-
187-5 RANCUL $ 10.000,00 - Cooperadora Escuela N.º 234.-

Res. N° 459 -3-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 5.962.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	$ 50.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 1.500.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 200.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.500.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 50.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 62.500,00
043-0 LONQUIMAY	$ 250.000,00
092-7 PUELCHES	$ 200.000,00
213-9 TRENEL	$ 350.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 200.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 150.000,00

Res. N° 460 -4-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 9.737.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA $ 170.000,00.-Obra construcción de oficinas.-
211-3 ARATA $ 1.000.000,00.-Obra construcción estación de servicio.-
041-4 CATRILO $ 900.000,00.- Obra construcción viviendas.-
041-4 CATRILO $ 250.000,00.- Adquisición vehículo.-
171-9 COLONIA BARON $ 200.000,00.- Adquisición camión.-
011-7 DOBLAS $ 300.000,00.- Adquisición de pick up.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS $ 800.000,00.- Obra construcción pileta.-
212-1 METILEO $ 175.000,00.- Adquisición luminarias.-
014-1 MIGUEL RIGLOS $ 200.000,00.- Adquisición pick up.-
092-7 PUELCHES $ 500.000,00.- Obra construcción viviendas.-
092-7 PUELCHES $ 435.000,00.- Adquisición mini bus.-
015-8 ROLON $ 200.000,00.- Construcción Albergue Municipal.-
125-5 TELEN $ 57.000,00.- Adquisición tractor.-
087-7 WINIFREDA $ 1.000.000,00.- Construcción viviendas.-
223-8 CHACHARRAMENDI $ 3.000.000,00.- Construcción estación de servicio.-
185-9 PICHI HUINCA $ 200.000,00.- Adquisición camión.-
174-3 RELMO $ 150.000.00-Refacción plaza San Martín.-
226-1 UNANUE $ 200.000,00.- Adquisición luminarias.-

Res. N° 461 -4-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.500.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO $ 350.000,00.-Adquisición tosca base.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN $ 250.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 200.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
031-5 LA ADELA $ 200.000,00.-Reparación parque automotor.-
124-8 LUAN TORO $ 300.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
154-5 SPELUZZI $ 200.000,00.-Adquisición material asfáltico.-

Res. N° 462 -8-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 450.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos,a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	$ 150.000,00
204-8 TOAY	$ 300.000,00

Res. N° 463 -8-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 250.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:
224-6 GENERAL ACHA $ 30.000,00.-Orquesta Infanto Juvenil.-
153-7 GENERAL PICO $ 100.000,00.-Cooperadora Centro Policial General Pico.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 30.000,00.-Agrupación Martín Fierro.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 30.000,00.-Asociación Bomberos Voluntarios.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00.-Cooperadora de la Escuela Nº 193.-
176-8 VILLA MIRASOL $ 30.000,00.-Club Belgrano.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 17 -2-V-19- Art. 1°.- Hácese lugar a lo solicitado y otórgase a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS, C.U.I.T. Nº 30-99919597-7, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de hasta 4.000 lts/d de agua subterránea proveniente de una perforación asentada sobre el acuífero estratégico denominado "Valle Argentino" (Res. SRH Nº 11/2013) cuyas coordenadas geográficas aproximadas son 36º85'20.91'' Latitud Sur -63º67'81.94'' Longitud Oeste, para el funcionamiento de una planta purificadora y envasadora de "Médanos de Riglos".

Art. 2º.- El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3º.- Déjese expresa constancia que el aprovechamiento al que se limita el Permiso otorgado es para uso industrial del recurso hídrico en todas las etapas de producción y para la limpieza del equipamiento y enjuagado de bidones, prohibiendo de manera absoluta cualquier otro uso distinto a los autorizados en la presente, debiendo garantizar la permisionaria que el recurso hídrico sea apto según el Código Alimentario Argentino.-

Art. 4º.- Déjase expresamente establecido que, independientemente, del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá presentar análisis físico químico completo de la fuente de agua, efectuado en laboratorio certificado a tal fin. El resultado de dicho análisis deberá presentarlo en original ante la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 5º.- Déjase, asimismo, dispuesto que, trimestralmente, la permisionaria deberá presentar, ante la

Secretaría de Recursos Hídricos, la lectura de los caudales diarios y mensuales de la perforación autorizada registrados en un libro especial que al efecto deberá llevar la envasadora municipal.

Art. 6º.- Déjase establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 7º.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 19 -10-V-19- Art. 1°.- Hácese lugar a lo solicitado y otórgase a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de 2 años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos industriales. El caudal de vuelco permitido será de hasta TRES MIL CIENTO VEINTICINCO LITROS DIARIOS (3.125 litros/día), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en los arbolados de los dos accesos a la localidad, del predio ferroviario y de la cancha de fútbol local, previo retiro de los mismos por un servicio privado de recolector atmosférico, autorizado al efecto.

Art. 2º.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual la permisionaria deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3º.- La permisionaria deberá presentar al comienzo de la actividad y anualmente un informe de laboratorio de tipo físico químico de rutina del efluente industrial proveniente del rechazo de la planta de ósmosis inversa y de la limpieza de la planta incluyendo detergentes (SAAM), grasas (SSEE), nitritos y nitratos. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.

Art. 4º.- La MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5º.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 6º.- La permisionaria deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 7º.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia de la permisionaria, quien será la única responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 8º.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 33 -13-IX-19- Art. 1°.- Otórguese al Señor Néstor Omar DALMASSO, D.N.I. Nº 17.937.892, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, para extraer un cupo máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA LITROS DIARIOS (350 l/día) de agua subterránea proveniente de la perforación que se encuentra ubicada en el inmueble cuya nomenclatura catastral es Sección I, Fracción C, Lote 20, Parcela 074, Partida Nº 512.857 y en las coordenadas geográficas Latitud Sur 35º45.1'53'' – Longitud Oeste 63º 52.7'06''.

Art. 2º.- El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3º.- Déjese expresa constancia que los usos a los que se limita el permiso otorgado es para la refrigeración de la leche y para la limpieza de la sala de ordeñe y pista de espera del ganado bovino lechero del tambo de propiedad de los Señores Víctor y Néstor Omar DALMASSO, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de usos especiales y el consumo humano del agua de la perforación.

Art. 4º.- Déjese expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, anualmente, la permisionaria deberá realizar análisis físico químico completo de iones mayoritarios y minoritarios del agua extraída de la perforación indicada en el Artículo 1 de la presente y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles e inspecciones en el inmueble mencionado.

Art. 5º.- Déjese establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 6º.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudiera corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 36 -30-IX-19- Art. 1°.- Hácese lugar a lo solicitado y otorgar a la firma JOSÉ J. CHEDIAK SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, hasta la culminación de la prueba hidráulica

proyectada, para el vertido de los efluentes líquidos. El caudal de vuelco permitido será de hasta 2.500 m^3, pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en el área comprendida por los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales son Sección II, Fracción C, Lote 19, Parcela 22, Matrícula Nº II-3427 y Sección II, Fracción C, Lote 19, Parcela 33, Matrícula Nº II-27280.

Art. 2º.- Déjase expresamente establecido que, independientemente, del Permiso otorgado mediante el Artículo Primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso al lugar en que se desarrollen las actividades de la prueba hidráulica, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3º.- La permisionaria deberá presentar un análisis físico químico del efluente, una vez realizada la prueba hidráulica y en forma previa al vertido, el cual tendrá como destino el riego en un inmueble de propiedad del Señor Marcelo Bortolozzi, D.N.I. Nº 21.035.750.

Art. 4º.- La firma JOSÉ J. CHEDIAK SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA deberá permitir, asimismo, aforar la corriente del efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5º.- La permisionaria deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 6º.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia de la permisionaria, quien será la única responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento y/o evacuación de efluentes pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la sociedad comercial JOSÉ J. CHEDIAK SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 7º.- La permisionaria deberá informar a la Secretaría de Recursos Hídricos la culminación de la prueba hidráulica, presentando imágenes del predio en el que se realizará el vertido, una vez efectuado y toda otra documentación que pueda resultar de interés a efectos de revocar oportunamente la presente.

Art. 8º.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 202 -1-X-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Colonia Barón (Código 171/9), por la suma total de $ 45.000,00, destinado a solventar gastos que demande la organización de la XXIV Fiesta Provincial de las Colectividades.

Res. N° 203 -1-X-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de $ 70.000,00, destinado a solventar gastos de actividades culturales para el aniversario del pueblo.

Res. N° 206 -3-X-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Ataliva Rica (Código 221/2), por la suma total de $ 35.000,00, destinado a solventar gastos que demande los festejos de la 17° Fiesta Provincial del Parque Luro.

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 9387/19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/19

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela Nº 254, su Jardín de Infantes y Dirección de Adultos todos ubicados en la calle Unanue Nº 1490, Escuela de Adultos Nº 1 y Centro Provincial de Formación Profesional Nº 19 en sus sedes de las calles Lope de Vega Nº 1180(Escuela Nº 219) y Unanue y Las Jarillas Nº 215 (Escuela Nº 27) respectivamente de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de OCTUBRE de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($280.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE ($ 4.620,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO ($ 28,00).

B.O. 3383

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

EXPEDIENTE Nº 10367/19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/19

OBJETO: Contratación del servicio de transporte, tratamiento, reciclado y disposición final de RAEES (Categoría Y48) propiedad del Gobierno de La Pampa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de OCTUBRE de 2019 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa

Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 420.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS DIEZ ($ 210,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos VEINTIOCHO ($ 28,00)

B.O. 3383

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/19
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 9.309/19

ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS Y BLANCAS PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2019 DESTINADAS AL CONSUMO EN COMEDORES COMUNITARIOS, JARDINES MATERNALES Y HOGAR DE MADRES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
Apertura de las Ofertas: 25 de Octubre de 2019
A LAS 09:00 Hs
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: $ 3.500.000.-
VALOR DEL PLIEGO: 1.000,00
Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el 25 de Octubre de 2019 a las 09:00 hs, en la Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico

B.O. 3383

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Elián Enrique DOMÍNGUEZ,** D.N.I. N° 38.039.074, la sanción efectuada por Disposición N° 399/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 232/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 8.414,80) El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de septiembre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 286/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3382 a 3384

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Cristian Raúl COMINO,** D.N.I. N° 37.620.753, la sanción efectuada por Disposición N° 282/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 80/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 3.680,90)- -El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de septiembre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 287/19**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3382 a 3384

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Pablo Ernesto VARELA,** D.N.I. N° 25.376.812, y a Guillermo Martín ISETTA, D.N.I. N° 27.848.593, la sanción efectuada por Disposición N° 55/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) por "omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre", y 62) por "impedir las tareas de fiscalización dándose a la fuga" del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 15.440.00) El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de septiembre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 288/19.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3382 a 3384

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **José Alberto GARCÍA**, D.N.I. N° 27.103.102, la sanción efectuada por Disposición N° 134/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma ESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00) El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de septiembre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 289/19**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3382 a 3384

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Heraldo Hernán DÍAZ, D.N.I. Nº 27.809.558, la sanción efectuada por Disposición Nº 290/18 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la

Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00) El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de septiembre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 290/18.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3383 a 3385

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Luis Miguel PACHECO,** D.N.I. Nº 36.314.407, la sanción efectuada por Disposición Nº 292/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 Nº 311/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 3.199,17) El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 292/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

BO. 3383 a 3385

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN- SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 2271/19 caratulados: "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN- SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO SHELL EN EL PREDIO DEL EX AUTÓDROMO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. BERRIA ENERGÍA S.A." convoca a AUDIENCIA PUBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaria de Ambiente N° 387/19 del día 07 de octubre de 2019, quedando sin efecto la fecha de realización de la Audiencia publicada en el edicto emanado de la Disposición N° 377/19 del día 24 de septiembre de 2019. Por lo tanto, la Disposición N° 387/19 en su parte pertinente expresa "Artículo 1º.- Revócase la Disposición N° 377/19 de esta Subsecretaría de Ambiente, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.- Artículo 2º.- Revócase el Edicto de Convocatoria a la Audiencia Pública emanado de la Disposición N° 377/19 de esta Subsecretaría de Ambiente. - Artículo 3°.- Llámase a Audiencia Pública el día 29 de octubre de 2019 a las 09:00 horas en el aula N° 3 de la Facultad de Agronomía (UNLPam), Ruta Nacional Nº 35 kilómetro 334, a los efectos de tratar en la misma la construcción y el funcionamiento de una estación de servicio para expendio de combustibles y lubricantes y servicios anexos de sanitarios y salón de ventas, a ubicarse en Ruta Nacional N° 5 Kilómetro 602, dentro del predio del antiguo autódromo de Santa Rosa.- Artículo 4°.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas.- Artículo 5º.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, y hágase publicidad de la Audiencia Pública en un diario y en una radio de Santa Rosa, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 6°.- Regístrese y comuníquese a BERRIA ENERGÍA S.A..- DISPOSICIÓN N° 387/19". La futura estación de servicio se ubicará en un predio de superficie 20.000 metros cuadrados, con 1062,73 metros cuadrados cubiertos y semicubiertos; de ubicación catastral en Sección II, Fracción D, Lote 13, Parcela 226, N° de Partida de origen 802.408. Contará con las siguientes instalaciones: cuatro tanques subterráneos doble pared acero/PRFV para combustibles con una capacidad de CUARENTA METROS CÚBICOS (40 m^3) de capacidad cada uno, SEIS (6) islas de expendio de combustibles, sector de sanitarios, de ventas, de oficinas y de parque, y un playón de hormigón armado para maniobras. Los impactos ambientales negativos más relevantes en el funcionamiento del proyecto se vinculan con derrames accidentales de combustible, posible contaminación de aguas subterráneas, generación de residuos peligrosos y riesgo de incendio. Como medidas de mitigación de los impactos mencionados, el proyecto contempla la construcción de rejillas perimetrales y cámara decantadora para la recolección de derrames, la instalación de pozos freatímetros para monitoreo, un sistema de captación de gases en la descarga de combustibles, impermeabilización y sensores de fugas en los tanques de doble pared, la instalación de equipos de extinción de incendios, y la elaboración de un plan emergencia. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico ecopam@lapampa.gov.ar. La Audiencia Pública tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación. Lic. R. Fabián TITTARELLI, Subsecretario, Subsecretaría de Ambiente.

B.P. 3383

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES BERTA NIVIA ANDINO M.I. Nº 16.709.696 Y ANÍBAL ROBERTO BAIGORRIA M.I. Nº 17.160.858 A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 10 DEL PLAN 3000, DE LA LOCALIDAD DE LUAN TORO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, QUE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 ASCIENDE A CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 192/99-00010-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3383 a 3385

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1227/86-20130-IPAV, notifica a los Señores José María ELSO, M.I. N° 08.290.440 y su cónyuge, la señora Josefa CANDELLAS, D.N.I. N° 93.614.501, que en los autos caratulados: "VIVIENDA N° 130 – PLAN FO.NA.VI. XV – BARRIO CONGRESO - LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: ELSO JOSÉ MARÍA DOC. N° 08.290.440.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 779/19-IPAV- con fecha 12 de Septiembre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Desaféctese el Comodato para Jubilados y Pensionados asignado a favor del Señor José María ELSO, M.I. N° 08.290.440 y su cónyuge, la Señora Josefa CANDELLAS, D.N.I. N° 93.614.501, mediante Resolución N° 108/87-I.P.A.V., respecto de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XV, Barrio Congreso, de la ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 130, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio a, Manzana 53, Parcela 32, Partida N° 713448, por fallecimiento de los titulares.- Artículo 2º.- Autorízase la toma de posesión de la vivienda de mención en el Artículo 1°.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación, Contable Financiera y Técnica Administrativa del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido: vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda..

B.O. 3383 a 3385

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 403/1991-00019-IPAV, notifica a los presuntos herederos del Señor Juan Carlos BONETTI, M.I. N° 12.923.406, que en los autos caratulados: "CASA N° 19 – PLAN "FO.NA.VI-XLIV" B.I.R.F. - LOCALIDAD: VERTIZ – TITULAR ORIGINAL: DERMAGISTRIS NÉSTOR ADRIÁN – M.I. N° 17.715.304.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 614/19-IPAV- con fecha 13 de Agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta de la vivienda construida mediante el Plan "FO.NA.VI. XLIV" BIRF de la localidad de Vertiz, a favor del señor Juan Carlos BONETTI – M.I. N° 12.923.406, identificada con el N° 19, ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Manzana 14C, Parcela 16, Partida N° 683500; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3382 a 3385

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES CRUZ, HORACIO JULIO – M.I. N° 7.366.333 Y BONO, GLADYS ROSA – M.I. N° 6.632.965, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 22 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV – TM., DE LA CIUDAD DE VERTIZ, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 ASCIENDEN A CIENTO SIETE (107) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 403/91-00022-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3383 a 3385

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente Nº 469/19 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.614, Conductor: ROSKOZT, Fernando Ramón. Propietario: EXPRESO EL AGUILUCHO S.A.**", **notifica** al Señor FERNANDO RAMÓN ROSKOZT DNI Nº 34.051.503**,** en calidad de conductor de los dominios NDP-967 y JQL-831; (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención Nº 3.614, de fecha 03/07/2019, por verificarse la circulación de los dominios NDP-967 y JQL-831, excedidos en su peso total a transmitir a la calzada (6450 KG.), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, y cuya sanción se halla prevista en el Art. 2º- Inc. V, Anexo B – del Decreto Nº 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 1311 U.F, equivalente a 1311 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les notifica que cuentan con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 24 del mes de septiembre de 2019**.** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto Etchichury Presidente**.**

B.O. 3382 a 3384

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 154/16 caratulado: "**ACTA DE**

CONTRAVENCIÓN N° 3.086, Conductor: Carlos Javier VILLAFAÑE MOYANO. Propietario: Vilma Hidranelli VENTURI.", notifica al señor Carlos Javier VILLAFAÑE MOYANO, DNI N° 17.350.505, que se ha dictado Resolución N° 238/2019 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.784 de fecha 06 de Junio de 2019, la que en su parte pertinente textualmente dice: "… Resuelve: Artículo 1°: Tener por presentado el legal tiempo y forma el descargo ingresado a esta Repartición por parte de la Señora Vilma Hidranelli VENTURI no haciendo lugar al mismo, por los fundamentos expuestos en los considerandos. "Artículo 2°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 154/16, Acta de Contravención N° 3.086, por circular los vehículos de carga excedidos en el peso total a trasmitir a la calzada, de conformidad a lo establecido en el Art. 53, Inc. D) de la Ley 24449, e imponer la sanción de multa de 2383 U.F., equivalente a 2383 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Encuadrándose la misma en el Inc. V, del Art. N° 2, Anexo B del Decreto N° 2055/00, al Conductor Señor Carlos Javier VILLAFAÑE MOYANO, DNI N° 17.350.505; a la Señora Vilma Hidernelli VENTURI, DNI N° 902.599 propietaria de los dominios BMR 960 y NPY 627, a la Firma MSU S.A., CUIT 30-60759719-3, en su carácter de firma cargadora y receptora y a la Firma TRANSMILO CARGAS S.R.L., CUIT 30-71461824-1, en su carácter de firma transportista" "Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo 2°, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)" Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente a la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04. Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y cumplido, archívese." DADA: En la sesión N° 1.784, del jueves 06 de junio de 2019.- FDO.: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Jorge Carlos Gabba, Guillermo Osvaldo Bertone, Luis Alberto Colla y Carlos Sebastián Rossi." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 12 de Septiembre de 2019.- Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.

B.O. 3381 a 3383

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 442/17 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.349, Conductor: WALKER, Claudio, Propietario: FRARESSO S.R.L.**", notifica al Señor CLAUDIO GABRIEL WALKER DNI Nº 31243556 en calidad de conductor de los dominios JWV-231 y NCC-276; que se ha dictado Resolución Nº 240/2019 por el Directorio de esta Repartición, en sesión Nº 1.784 de fecha 06 de junio de 2019, la que en su parte pertinente textualmente dice: "Visto:… Considerando:… El Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Resuelve: Artículo 1º: Tener por presentado en legal tiempo y forma los descargos ingresados a esta Repartición por parte del Señor Oscar Ángel Cavigliasso en carácter de Presidente de la firma PRO DE MAN S.A., y del Señor Guillermo Fraresso, representante de la firma FRARESSO S.R.L." "Artículo 2°: No hacer lugar a las presentaciones realizadas por los infractores por los fundamentos expuesto en los considerandos." "Artículo 3°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 442/17, Acta de Contravención Nº 3.349, imputándose la circulación de los Dominios JWV 231 y NCC 276, transitando sin permiso habilitante, con elementos de seguridad y excedido en las dimensiones máximas, e imponer la sanción de multa de 1610 U.F., según lo establece el Decreto 2.055/00 – Anexo B – Art. Nº 2 – incisos I) y VII); equivalente a 1610 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 a: al conductor Señor Claudio Gabriel WALKER DNI Nº 31.243.556; a la firma FRARESSO S.R.L. CUIT N° 30-71252408-8, propietaria de los dominios JWV 231 y NCC 276; y a la empresa PRO DE MAN S.A. CUIT N° 33-66908849-9, en calidad de firma Receptora." "Artículo 4º: Conferir a los infractores nombrados en el Articulo Nº 3° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV Nº 270/03 - Anexo I- Art. 9º)." "Artículo 5°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)." "Artículo 6°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese." "DADA: En la sesión Nº 1.771, del jueves 24 de enero de 2019. FDO.: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Jorge Carlos Gabba, Guillermo Osvaldo Bertone, Luis Albeto María Colla y Carlos Sebastián Rossi." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 1 de octubre de 2019. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.

B.O. 3383 a 3385

AVISOS JUDICIALES

El Tribunal Electoral de la Provincia de **La** Pampa, en los autos caratulados **"ARIEL GUSTAVO ROLDAN y CARLOS JESÚS VIDELA S/PRESENTACIÓN (DOMICILIOS IRREGULARES LIMAY MAHUIDA)",** Expte. N° 2855/2018, cita a la Señora HASPERT, Daiana Giselle, D.N.I. 37.397.200, para que dentro de los cinco (5) días de notificada, comparezca ante este Tribunal Electoral, sito en la Av. San Martín (O) N° 152, en el horario de 07:00 a 15:00 horas, a los fines de recibírsele declaración a tenor del artículo 38, primer párrafo, 2° parte de la Ley 1593 (texto según Ley 2007). Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Secretario.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras nº Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única a cargo, del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario, comunica en "**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/SUCESORES DE ALONSO Y GÓMEZ Arturo Ernesto s/Apremio" Expediente 104.083**, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. nº 342, con domicilio en Moreno nº 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 24 de Octubre del 2.019 a las 11 Hs. en calle Rivadavia nº 146 de esta ciudad de Santa Rosa, el siguiente inmueble: 100% Titularidad ALONSO Y GÓMEZ Arturo Ernesto, Ubicado la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, sobre calle Palacio y Fernández Mendía esquina Noreste, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej.

047, Cir. I, Rad.n, Mz. 67, Par. 8, Partida 645.079, Superficie: 736 Mts. Cuadrados. DEUDA: Municipal $226.202,06 al 10/9/19, Inmobiliario $25.903,34 al 26/8/19. BASE: $300.000. Libres de ocupantes, y se adjudicará al mejor postor el que abonará el 20 % de seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. NO SE ADMITIRÁ la cesión de boleto por considerar cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión del inmueble. Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de $30.000, este queda facultado a pagarla mediante trasferencia bancaria a la cuenta judicial CBU 0930300120400251625124 CUIT Cuenta Judicial 30-99919610/8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión del inmueble. El inmueble se encuentra afectado por servidumbre de Electroducto (Ley Provincial 1476) en sus dos frentes (Conf. Fs. 58 de autos). COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Terreno Baldío. Con alambre tejido en sus lados. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el boletín Oficial y dos días no Consecutivos el diario La Arena. Prof. Inter. Dra. Verónica A. FERNÁNDEZ, Av. San Martin Este nº 50. Santa Rosa, La Pampa, 2 de Octubre 2.019, Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.

B.O. 3383

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3º piso, Bloque Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, hace saber en autos caratulados: **"SERENO LILIANA BEATRIZ S/ Quiebra" Expte 138944** con fecha 18/09/2019 se decretó la quiebra de SERENO LILIANA BEATRIZ, DNI Nº 17.474.970, CUIT Nº 27-17474970-7 con domicilio real denunciado en Anza Nº 1295 - Casa 1 Fonavi 34 bis de Santa Rosa, La Pampa. Que ha sido designado síndico el CPN RAÚL DARÍO ZALDARRIAGA habiendo constituido domicilio en calle AMEGHINO Nº 1465 - TORRE 2 - DPTO. 31 de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 20/11/2019 habiéndose fijado el día 11/02/2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 27/03/2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art. 88 inc. 3º). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4º). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º). Profesional interviniente por el fallido: Dr. Boris José VLASICH, con domicilio constituido en Centeno Nº 325, de Santa Rosa (L.P.).- Secretaría 1 de octubre de 2019. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3383

"El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores que el 27 de septiembre de 2019 se declaró la QUIEBRA de: CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Matrícula n° 45396 Legajo n° 1/ 83272, con domicilio en Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires, en los autos **"CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)",HOY QUIEBRA Expte. 52029**, 2º de SATURNO HOGAR SOCIEDAD ANÓNIMA o SATURNO HOGAR S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el nº 224, Fº 1057/1095. Tº VI Año 1994, CUIT 30-67267729-3, con domicilio en calle Perito Moreno Nº 337 de la ciudad de Neuquén, pcia del Neuquén, en los autos **SATURNO HOGAR S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) -HOY QUIEBRA-" Expte, nº 52030**; 3º) de JUAN ÁNGEL LUCAIOLI (DNI 5.500270. CUIT 20-05500270-4); con domicilio en Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires, en los autos LUCAIOLI JUAN ANGEL S/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA-"Expte. Nº 52134; 4º de CHIODI, MARIA ELISA (D.N.I. 93.152.371, CUIT 27-93152371-1) con domicilio en Bahía Blanca pcia de Buenos Aires en los autos. "**CHIODI, MARÍA ELISA S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) -HOY QUIEBRA-" Expte. Nº 52219**, y 5º de PAULA TERESA LUCAIOLI (D.N.I. 21.717.130, CUIT 27-21717130-5, CON DOMICILIO EN Bahía Blanca pcia. de Buenos Aires, en los autos **"LUCAIOLI PAULA TERESA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)- HOY QUIEBRA-" Expte. Nº 52220.,** fijándose en todos los casos el día 10 de febrero de 2020 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos, en el marco de los respectivos procesos, al Estudio Contable -que ejerce la sindicatura, "Peralta-Valentini" (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio legal en la calle Laprida n° 141 de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, y electrónico 20055083070@cce.notificaciones. Se fijó el día 26 de marzo de 2020 para que la Sindicatura presente el informe individual (art. 35 L.C.) y el día 21 de mayo de 2020 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Intimase a los deudores y a quienes detentan bienes de aquellos los entreguen a la sindicatura, Prohíbase hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces Bahía BLANCA, 28 de septiembre de 2019 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria"

B.O. 3383

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría a cargo del Dr. Lisandro DASSO - Secretario, sito en calle Uruguay n° 1.097, Centro Judicial: Edificio Fueros - Sector Civil – Tercer Piso - Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los auto caratulados **"MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX c/IVIGLIA VIARENGO Atilio y Otros s/ Apremio" (Expte. N° 122543),** cita a los demandados IVIGLIA VIARENGO, ATILIO, DNI N° 3.691.617; IVIGLIA, SANTIAGO OSCAR, DNI N° 4.243.037; GROSSO, BARTOLOMÉ, DNI N° 968.827; PONT, MARÍA ANGÉLICA, DNI. N° 9.883.634; REAL, ISMAEL PETRONILO, DNI. N° 5.009.956; PERAL, ISIDORO MANUEL, DNI. N° 5.006.890 y PENACINO, ARMANDO NORBERTO, DNI. N° 4.923.574, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en

turno para que asuma su representación. Profesional Interviniente: Abogada Ana Luz PORTALUPPI, Capital Márquez N° 1415, Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 26 de septiembre de 2019. Dr. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3382 - 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez y la secretaría a cargo de la Dra. LORENA B. RESLER, en autos caratulados: **"JOFRE JORGE OSCAR c/ MALARA ALEJANDRO CESAR S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, **Expte. 62306**, cita y emplaza por cinco días corridos a ALEJANDRO CESAR MALARA, conforme la resolución que dice: \\neral Pico, 15 de Agosto de 2019.-...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a MALARA ALEJANDRO CESAR y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 021, Circ. I, Radio d, Mza 96, Parcela 11, Partida Origen Nro. 599.632 (Partida Iniciador Nro. 796.442) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones), ...para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA, con domicilio en calle 20 Nº 408, General Pico.- Secretaría, Setiembre 16 de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº Tres, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405, 1er. piso de la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, en autos **"GARCÍA, Marcos Rafael C. MARCAIDA y BEITIA, Teresa Antonia y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. N° 63855)** CITA Y EMPLAZA a Teresa Antonia MARCAIDA y BEITIA, María Matilde MARCAIDA y BEITIA, Prudencia Petrona MARCAIDA y BEITIA, José Juan Bautista MARCAIDA y BEITIA y TEISAMAR S.A.I.A.F.I. y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 794.783 designado catastralmente como: Ejido 001 Circ. I, radio g, qta. 003 parc. 46, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrar a la Sra. Defensora Gral. para que lo represente. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 17 de septiembre de 2.019... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Teresa Antonia MARCAIDA y BEITIA, Maria Matilde MARCAIDA y BEITIA, Prudencia Petrona MARCAIDA y BEITIA, José Juan Bautista MARCAIDA y BEITIA y TEISAMAR S.A.I.A.F.I mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza". Profesional Interviniente: Dr. Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173, domiciliado en calle 35 Nº 1285 de General Pico. Secretaría, 25 de septiembre de 2019. Dra. Viviana Lorena Alonso. Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº Dos, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405, 1er. Piso de la ciudad de general Pico a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, en autos "**BELTRAMO Sebastián Miguel c. MARCAIDA Y BEITIA, Teresa Antonia y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. Nº 63894)** CITA Y EMPLAZA a Teresa Antonia MARCAIDA y BEITIA, María Matilde MARCADIA y BEITIA, Prudencia Petrona MARCAIDA y BEITIA, José Juan Bautista MARCAIDA y BEITIA Y TEISAMAR S.A.I.A.F.I. y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 798.664 designado catastralmente como: Ejido 001 Circ. I, radio g, qta. 003 parc. 48, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrar a la Sra. Defensora Gral. para que lo represente. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 23 de septiembre de 2019…. III Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a MARCAIDA y BEITIA TERESA ANTONIA y OTROS y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 001, Circ I, Radio g, Quinta 3, Parcela 48, (Partida Iniciador Nro. 798.664) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio ... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez". Profesional Interviniente: Dr. Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T. V -173, domiciliado en calle 35 N° 1285 de General Pico. Secretaria, 26 de septiembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº Tres, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405, 1er. piso de la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, en autos **"CAVALLERO, Gonzalo Daniel C. MARCAIDA y BEITIA Teresa Antonia y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. N° 63891)** CITA Y EMPLAZA a Teresa Antonia MARCAIDA y BEITIA, María Matilde MARCAIDA y BEITIA, Prudencia Petrona MARCAIDA y BEITIA, José Juan Bautista MARCAIDA y BEITIA y TEISAMAR S.A.I.A.F.I. y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 786.496 designado catastralmente como: Ejido 001 Circ. I, radio g, qta. 003 parc. 39, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrar a la Sra. Defensora Gral. para que lo represente. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 11 de septiembre de 2019... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Teresa Antonia MARCAIDA y BEITIA, María Matilde MARCAIDA y BEITIA, Prudencia Petrona MARCAIDA y BEITIA, José Juan Bautista MARCAIDA y BEITIA y TEISAMAR S.A.I.A.F.I mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo

prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza". Profesional Interviniente: Dr. Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173, domiciliado en calle 35 Nº 1285 de General Pico. Secretaría, 20 de septiembre de 2019. Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS -Subrogante-, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de esta ciudad de Santa Rosa en autos caratulados: "**KONRAD GITLEIN DOMINGO DARÍO C/ PAREDES MAXIMILIANO FABIÁN y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° 130.142,** se ha ordenado citar por edictos al Sr. Maximiliano Fabián PAREDES, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos principales y el Beneficio de Litigar Sin Gastos que trámite por cuerda, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Jamad & Assad. Juan B. Justo N° 561, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 28 de Agosto de 2019. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3383

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, en los autos caratulados: **"DÍAZ, Trinidad y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. n° 57.633)** …ábrase el proceso sucesorio de DÍAZ TRINIDAD (acta de defunción de fs. 6) D.N.I. 9.886.871 y MONTIEL BENITO (acta de defunción de fs. 7) D.N.I. 1.562.740.-Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores , a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida pertinente , dice : "//neral Pico, 10 de septiembre de 2019.- I.- …II.-…III.-…IV .-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección dela actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) Dr. Gerardo M. MOIRAGHI JUEZ**.-** Profesional Interviniente: ESTUDIO JURÍDICO KONCURAT, con domicilio en calle 7 n° 1.204 de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 24 de septiembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Edgard Enrique BONETTO, DNI. 10.812.245, con último domicilio en la calle Presidente Illia Nº 564 de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"BONETTO, Edgard Enrique s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 63.854/19**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 23de septiembre de 2019.- ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Edgard Enrique BONETTO (DNI 10.812.245).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Edgard Enrique BONETTO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-….- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO-JUEZA".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 30 de Septiembre de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 esq. Av. Perón –Centro Judicial de Santa Rosa- Edificio Fueros Sector Civil, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados **"RODRÍGUEZ SUSANA BEATRIZ S/ Sucesión Ab Intestato" – Expte. N° 137780**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Beatriz RODRÍGUEZ, DNI 14.605.218, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente lo acrediten. La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 17 de septiembre de 2019… declárase abierto el proceso sucesorio de Susana Beatriz RODRÍGUEZ. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)… **Fdo.:** Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia." Profesional interviniente: Dra. Ana Luz PORTALUPPI, con domicilio constituido en calle Capitán Márquez N° 1415 de esta ciudad. Santa Rosa, 30 de septiembre de 2019. Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Omar Rolando NIEVAS, D.N.I. M 6.815.967, con último domicilio en la calle Rivadavia N° 80, de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"NIEVAS, Omar Rolando s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 63.946/2019**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de septiembre de 2019. ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Omar Rolando NIEVAS (D.N.I. M 6.815.967). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Omar Rolando NIEVAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-…- Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA".- Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio legal en la calle 22 Nº 501 de

la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 25 de Septiembre de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado Regional Letrado perteneciente a la III° Circ. Judicial, sito en calle Gral. Campos N° 73, con asiento en la localidad de Colonia 25 de Mayo, Pcia. de La Pampa, a/c. de la Dra. Carolina Melisa MARTÍNEZ, Jueza sustituta, Secretaría/c. del Dr. Emiliano Darío ARRIOLA, Secretario sustituto, en autos: **"ROSA CELIA LUISA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 17321,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Celia Luisa ROSA (DNI N° 1.717.483) y Marcos CENTELLES (L.E. N° M 6.916.540), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponde. El auto que ordena el presente dice: "Veinticinco de Mayo, 30 de Mayo de 2019. (…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Celia Luisa ROSA y Marcos CENTELLES, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC). (…) Fdo. Dra. Carolina Melisa MARTÍNEZ – JUEZA SUSTITUTA "Profesionales intervinientes Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ. Victoria 65 – Colonia 25 de Mayo.- Secretaría Agosto 13 de 2019. Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097 (Ctro. Jcial; Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO, 1° Piso), a cargo Pedro A. CAMPOS, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, en autos caratulados **"BAJO, Walter Norman S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" Expte. N° 139.100** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Walter Norman BAJO para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: Un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Jimena ALZAMORA, T IX, F 94, Rivadavia 335 2º Piso Of. 7, Santa Rosa. Tel.: 702014.- SANTA ROSA, 26 de septiembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3383

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Doctora Laura Graciela PETISCO, Secretaría Civil y Comercial a Cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO en autos caratulados: "**QUAGLIA FRANCO ESTEBAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 64087**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Franco Esteban QUAGLIA (DNI 37.825.130), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 27 de Septiembre de 2019.-…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Franco Esteban QUAGLIA (DNI 37.825.130).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Franco Esteban QUAGLIA, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" - (art. 675 C.PR.). ….-Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría 1 de Octubre de 2019.- Dra. Viviana ALONSO, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, a cargo de la Jueza María del Carmen García, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"GIGANTI Heraldo Ernesto S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 138.026**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIGANTI Heraldo Ernesto, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C.yC.). Profesional Interviniente: Dra. Julieta María BERNARDI, con domicilio constituido en Mansilla 445 Local 1, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, 17 de septiembre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Beatriz Angélica ALLENDE LC. Nº F. 07.330.718 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"ALLENDE BEATRIZ ANGÉLICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 63653** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 10 de septiembre de 2019… II. Proveyendo el escrito de fs. 14: Ábrese el proceso sucesorio de ALLENDE BEATRIZ ANGÉLICA (acta de defunción de fs. 5), LC. Nº F. 07.330.718. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)…" Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI (JUEZ).- Profesionales Intervinientes: Carolina MASÓ, Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 17 de Septiembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría UNICA a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la Ciudad de General Pico, en autos caratulados **"SCHNEIDER Oscar Alberto y Otro S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 61209/19,** Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de JORGE SCHNEIDER y OSCAR ALBERTO SCHNEIDER

(DNI. Nº LE 7.335.007 y DNI 14.625.188), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Como así también a los presuntos herederos Jorge Froilán, Juan Roberto, Héctor Hugo, Miguel Ángel, Norma Delia, Carlos Omar y Dora Marcela SCHNEIDER, para que, en el término de treinta días, comparezcan a juicio a tomar la participación que por ley le corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención.- Todo ello de acuerdo a las resoluciones que en sus partes pertinentes dicen: "//neral Pico, 29 de marzo de 2019.- Abrense los procesos sucesorios de JORGE SCHNEIDER y OSCAR ALBERTO SCHNEIDER (DNI. Nº LE 7.335.007 y DNI 14.625.188 - actas de defunción de fs. 5/6 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (…) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) (…).- //neral Pico, 22 de Agosto de 2019.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., Intímese a los presuntos herederos Jorge Froilán, Juan Roberto, Héctor Hugo, Miguel Ángel, Norma Delia, Carlos Omar y Dora Marcela SCHNEIDER, para que, en el término de treinta días, comparezcan a juicio a tomar la participación que por ley le corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención. Notifíqueselos mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones).- (Fdo.) DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA – JUEZ.-". Profesional Interviniente: Dra. Ana Karen OVIN con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 13 de septiembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº **UNO**, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría **"ÚNICA"** a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Obdulio Mabel BASTONERO, DNI Nº 7.353.647 comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: **"BASTONERO Obdulio Mabel S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 63406/19**, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: //neral Pico, 17 de septiembre de 2019.- … Abrese el proceso sucesorio de OBDULIO MABEL BASTONERO (DNI. Nº 7.353.647 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- … GUSTAVO A. ARISNABARRETA –JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 Nº 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, 25 de Septiembre de 2.019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3383

El Juzg. de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, de la Segunda Circ. Judicial de la Prov. de L.P., a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual con asiento en calle 22 Nº 405 1 Piso, 6360 General Pico, telef. 2302-421915, juzciv1-gp@juslapamapa.gob.ar, en los autos caratulados: **"PENTIMALLE, Ana María s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 63.438/19,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ANA MARÍA PENTIMALLE, DNI. Nº 17.734.536, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta(30)días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 18 de septiembre de 2019.-…Ábrese el proceso sucesorio de ANA MARÍA PENTIMALLE, (DNI. Nº 17.734.536-acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).-A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-…Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez".-PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Dina DEBALLI, Abogada Inscripta en el Tº III Fº 20 y Dr. Horacio PEÑA, Abogado Inscripto al Tº IV Fº 141, con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 20 de septiembre de 2019. Fdo.: Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza - Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI –Secretaria -, sito en Av. Uruguay N° 1097, intersección Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados: **"BIRRO MARÍA ISABEL GENOVEVA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. N° 138576**) cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Isabel Genoveva BIRRO, DNI N° 3.329.539, para que lo acrediten.-"SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2019.-. … Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de **treinta días** lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). …Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ –Jueza-".- Estudio Interviniente: "BARAVALLE-SALLABERRY", Crio. Valerga n° 93. Secretaría, Santa Rosa, a los 20 días del mes de Septiembre de 2019.- Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3383

Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº UNO, de General Acha (L.P), sito en Victoriano Rodríguez Nº 828 – 1º Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaria Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Florencio Ismael MACHADO, DNI Nº M- 705.310 y Doña Amalia PUIFIL, DNI Nº F- 823.563, a fin de que se presenten en

autos **"MACHADO, Florencio Ismael y Otro s/ Sucesión Ab – Intestato" Expte. Nº V- 18229/19.-** General Acha, 9 de septiembre de 2019.- ….- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- … Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Atilio Carlos GAMBULI y Yara Astrid BURAK, c/ dom. en calle Segovia Nº 270 de General Acha, pcia. de La Pampa.- Secretaría, 25 de septiembre de 2019.- María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3383

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras Nº UNO de esta ciudad, a cargo de Pedro CAMPOS, Juez Subrogante, hace saber que en autos **"SAÑUDO, Martha Elena s/ Sucesión Ab – Intestato" Expte. Nº 138587/19**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Martha Elena SAÑUDO, DNI Nº 5.739.720 (art. 2340 CCyC).- Santa Rosa, 25 de septiembre de 2019.- … procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial … (art. 2340 CCyC) .- Dr. Pedro A. CAMPOS – Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad.-Santa Rosa, 30 de Septiembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3383

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERÍA Nº TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Isidro Ángel HERNÁNDEZ para que se presenten en los autos caratulados**:** "**HERNÁNDEZ Isidro Ángel S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 62908**, a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 21 de agosto de 2019.-…- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Isidro Ángel HERNÁNDEZ (DNI M 7.340.533). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Isidro Ángel HERNÁNDEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dra. Laura PETISCO Jueza". Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 9 Nº 943 General Pico (L.P.).- Secretaría, General Pico, 23 de agosto de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Dos, Con asiento en Avda. Uruguay 1097 Esq. Avda. Juan Domingo Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, secretaría única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: **"PÉREZ SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 130190,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por al causante Don, PÉREZ SEGUNDO, DNI: 7.345.883, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 del C.C.yC). Profesional Interviniente: Dra. Gabriela Verónica ROLDÁN, domicilio constituido en autos: Calle CHACABUCO N° 431 de La Ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 31 de julio de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 4, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Juez Subrogante, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, de la 1ª Circunscripción Judicial, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fuero, Sector Civil, 1° Piso, Bloque Escaleras N° 1, en autos caratulados **"GIES Esther S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 136425/19),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante GIES ESTHER para que en el plazo de 30 (treinta) días así lo acrediten. El auto que ordene en presente dice "Santa Rosa, 19 de septiembre de 2019. (…) Atento lo que surge del formulario ley 2033 y del certificado de defunción adjuntados, declárese abierto el juicio sucesorio de GIES ESTHER, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Fdo. Pedro A. Campos, juez subrogante. Profesional interviniente Dr. MICHELENA ALAN, con domicilio procesal, sito en calle Villegas Nº 260 – "2-B". Santa Rosa, 27 de septiembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados **"PRADO Matilde S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 138.472**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PRADO Matilde, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C.yC.). Profesional Interviniente: Dra. Julieta María BERNARDI, con domicilio constituido en Mansilla 445 Local 1, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, 26 de septiembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Adriana E. PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, de la Iª Circunscripción Judicial de esta Provincia con asiento en la Ciudad Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Escaleras 2, Tercer piso, en autos caratulados **"ÁLVAREZ, Araceli A. s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", **Expte. Nº 138458**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante doña Araceli Argentina ÁLVAREZ, DNI 0714490, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CC y C). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Verónica M. BURGOS, Av. Perón N° 2402, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 25 de septiembre de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3383

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI en autos: **"ECHEVESTE OLGA MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 138529**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Olga María ECHEVESTE, DNI N° 10.995.610. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC). Profesionales intervinientes, Estudio de LA IGLESIA. Dres. M. Fernanda de LA IGLESIA, José Ignacio de LA IGLESIA, 25 de Mayo Nº 45, Santa Rosa, La Pampa.--Santa Rosa, 24 de septiembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Planta Baja; a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **"CORBALÁN, Roberto Oscar S/ SUCESIÓN" (Expte. N° 138247)**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CORBALÁN, Roberto Oscar; DNI: 30.645.601, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Profesional interviniente Dr. Lucas D. DECRISTOFANO, Pellegrini Nº 606.- Santa Rosa, La Pampa, 2 de Octubre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO a cargo de la Dra. Adriana A. PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, con domicilio en Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Bloque de escaleras Nº DOS (2), Tercer Piso, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Ciudad de Santa Rosa, en autos: "**LINDNER ALICIA MABEL S/SUCESIÓN AB- INTESTATO" Expte N° 138.653;** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Alicia Mabel LINDNER, DNI 5.614.126, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la publicación (Art. 2340 CCyC). Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico JAMAD Y ASSAD, domicilio en calle Juan B. Justo N° 561, ciudad de Santa Rosa, a los 20 días de Septiembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO de la segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405, 1° piso de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, en autos **"BONGIOVANNI Andrés Segundo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 63842/19),** CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Andrés Segundo Bongiovanni como así también a sus acreedores. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 18 de septiembre de 2019 Abrese el proceso sucesorio de ANDRÉS SEGUNDO BONGIOVANNI (DNI. N° M 6.618.977 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por .ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional Interviniente Dra. Adriana E. PELLEGRINO, abogado, TV-009, domiciliada en calle 22 N° 501 de General Pico. Secretaría, 25 de septiembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Gloria Argentina MORALES -DNI 2.726.616- e/a **"MORALES, Gloria Argentina S/ Sucesión Ab Intestato" 138489,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José Luis OLGUÍN, Avellaneda 27. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 30 de septiembre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Sito Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial, Edificios Fueros-Sector Civil- Tercer Piso-Bloque de Escaleras Nº 2) a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANDER Diego Ernesto (L.E.: 7.366.993), para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **"SANDER DIEGO ERNESTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 139.123)** Profesional interviniente Dr. Nicolás Emiliano COMBA, A. Zitarrosa N° 1380 Depto. 1., Santa Rosa (L.P). - Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaria, 30 de septiembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Ángel Omar TRUJILLO, D.N.I. Nº 14.161.388, según Resolución dictada en autos **"TRUJILLO Ángel Ornar S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 63.478/19**, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 16 de septiembre de 2019.-... //I. Ábrese el proceso sucesorio de TRUJILLO ÁNGEL OMAR (acta de defunción de fs. 5), DNI. N° 14.161.388.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 26 de Septiembre

de 2.019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaría.

B.O. 3383

El Juzgado Civil N° 5 de la Primera Circ. Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Luis Hernández -DNI 11.866.242-, en autos **"HERNÁNDEZ, José Luis s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 139137).** Publíquense una vez en Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico POSADAS & CORRAL y Asociados con domicilio en José Ingenieros N° 769 de Santa Rosa (L.P.)). Raúl Horacio POSADAS, Abogado.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y -emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Cesar Delfín PÉREZ (DNI. 7.350.357) en los autos **"PÉREZ, Cesar Delfín s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 63.638/19**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 10 de Septiembre de 2019.... ábrese el proceso sucesorio de PÉREZ CESAR DELFÍN (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.350.357. lll. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) ... "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 16 de septiembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3383

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3 de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Ema ALE (LC. Nº 9.866.508) en los autos caratulados: **"ALE, Ema S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 63717/19**, conforme la siguiente resolución: "/ /neral Pico, 26 de septiembre de 2019. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Ema ALE (LC. 9.866.508).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ema ALE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 CPr.) ... Fdo.- Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 30 de septiembre de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dr. GUILLERMO HORACIO PASCUAL, Secretario, con asiento calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos **caratulados: "CONTRERAS NICOLÁS ANDRÉS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 63722/19,** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Nicolás Andrés CONTRERAS, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 23 de septiembre de 2019... Abrese el proceso sucesorio de Nicolás Andrés CONTRERAS (DNI. N° 38.796.301 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 ° del C. Pr.). - ... Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dras. MELISA J. ALAINEZ y VALENTINA CAYRE con domicilio legal en calle 18 Nº 236. Tel. 2302-326083. General Pico, La Pampa. Secretaría, 30 de septiembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, secretaria, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de Gral. Acha, LP, en autos caratulados " **"CRUSE, Juan S/ Sucesión Ab Intestato y Testamentaria"**, **Expte. Nº V18063/19.** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CRUSE - DNI 7.344.359.- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 9 de Septiembre de 2019 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".- Prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT, España N° 961, General Acha, La Pampa. Secretaría, 18 de septiembre de 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"Seisdedos, Pedro s/sucesión testamentaria y ab-intestato", Expte. 17535**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Seisdedos (Doc. 3.544.462) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 3 de abril de 2019 (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) (...) Dr. Gerardo BONINO, Juez". Prof. interviniente: Estudio LORDA Abogados, San Martín 574. General Acha, La Pampa. General Acha, Secretaría, 23 de septiembre de 2019. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3383

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control RALLI NÉSTOR DANIEL, dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 57882 caratulado: **"MPF C/ CAMPOS, JESICA DEL CARMEN S/ TENTATIVA DE ROBO"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de CAMPOS JESICA DEL CARMEN, DNI: 30.039.154 nacida el 07/03/1983, con último domicilio conocido en calle España N° 47 de la localidad de Uriburu, provincia de La Pampa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Sentencia número Ciento treinta y dos/dos mil diecinueve.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, se constituye el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia en el expediente Nro. 57.882, caratulado "M.P.F. C/ Campos, Jésica del Carmen S/ Tentativa de robo"; seguido contra Jésica del Carmen Campos, D.N.I. N° 30.039.154, y; Resultando (...) y; CONSIDERANDO (...) Fallo: 1°) Declarar extinguida la acción penal, en la presente causa Nro. 57.882, Caratulado **"M.P.F. C/ Campos, Jésica del Carmen S/ Tentativa de robo**", respecto del delito de Robo simple en grado de tentativa (artículos 164 y 42, del Código Penal), en relación a Jésica del Carmen Campos, D.N.I. N°: 30.039.154.2°) Sobreseer a Jésica del Carmen Campos, D.N.I. N°: 30.039.154, nacida el 07 de marzo de 1983 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domiciliada en calle España N° 47 de Uriburu, argentina, hija de Mirta Julien y de Carlos Edgardo Campos, en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa (artículos 164 y 42, del Código Penal), investigado en expediente Nro. 57.882, caratulado "M.P.F. C/Campos, Jésica del Carmen S/Tentativa de robo".- 3°) Notifíquese. Cúmplase con el informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4°) Oportunamente, remítase la presente al archivo." Fdo. Néstor Daniel RALLI - Juez de Control.-

B.O. 3382 – 3383

Dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 88033 caratulado: **"MPF C/ ORTIZ NICOLÁS y GENES JONATHAN EZEQUIEL S/ HURTO",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de GENES JONATHAN, DNI N° 37.930.363, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO n° 90/2019.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 88033, caratulado: "MPF c/ORTIZ, Nicolás-GENES, Jonathan Ezequiel s/Hurto", seguida contra...y de JONATHAN EZEQUIEL GENES, argentino, soltero, torrista, de 27 años de edad, con instrucción secundaria incompleta, nacido en La Plata, Pcia. de Buenos Aires, el 22 de febrero de 1992, hijo de Juan Ismael Genes Ceballos y de Ema Teresa Peralba, D.N.I. n° 37.930.363, domiciliario en calle 208, esquina 518, de la localidad de Abasto, La Plata, Provincia de Buenos Aires; y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) DECLARANDO EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL incoada contra NICOLÁS ORTIZ y JONATHAN EZEQUIEL GENES, ambos de circunstancias personales arriba enunciadas, por aplicación del criterio de oportunidad previsto en el art. 15 inc. 4° del Código Procesal Penal (art. 16 del citado ordenamiento legal).- 2.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de NICOLÁS ORTIZ y JONATHAN EZEQUIEL GENES, ambos de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se les recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 88033, iniciado por hecho ocurrido el día 3 de julio del corriente año, en perjuicio de Julián Benjamín Wals, por haberse extinguido la acción penal contra ellos incoada (art. 290 inc. 1° del Código Procesal Penal).- NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE. Fdo.: María Florencia MAZA, Jueza de Control."

B.O. 3382 – 3383

Por disposición de la Sr. Juez de Control TEDIN GABRIEL LAUCE, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 86164 caratulado: "**MPF C/ PROFUMO JUAN MARTIN S/ INVESTIGACIÓN PRELIMINAR",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de PROFUMO Juan Martín, nacido el 14 de octubre de 1982, con último domicilio conocido en Calle Oviedo y Córdoba S/N°, Rincón de los Sauces (Pcia. de Neuquén), conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SANTA ROSA, 26 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS: La presente investigación fiscal preparatoria N° 86164, caratulada: "MPF C/ PROFUMO, JUAN MARTIN S/ INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y; (…) (…) RESUELVO: I) DECLINAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA de este Juzgado para continuar interviniendo en la presente causa n° 86164, y por ende del Ministerio Público Fiscal de la provincia en la investigación de los hechos, remitiendo las actuaciones para su radicación definitiva al Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Santa Rosa (artículo 33 del Código Procesal Penal de Nación, 41 tercer párrafo y 50 ambos del Código Procesal Penal de La Pampa).- II) Remítase junto al presente los elementos obrantes bajo paquetes número 7883.- III) Colóquese el rodado Honda City con dominio colocado NJG-205 a disposición exclusiva del Juzgado Federal; librándose oficio a las dependencia en la cual se encuentra depositado haciendo saber lo resuelto en la presente.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- Fdo. Dr. Gabriel Tedin, Juez de ControL-"

B.O. 3383 - 3384

SECCIÓN COMERCIO. INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A. - VALUVEAL S.A.
FUSIÓN POR ABSORCIÓN

A los fines dispuestos por el Artículo 83 inc. 3° Ley 19.550 se hace saber por tres días la fusión celebrada entre Industrias Químicas y Mineras Timbo S.A. y Valuveal S.A. Sociedad absorbente: Industrias Químicas y Mineras Timbo S.A., Sede Social: Esmeralda 288, piso 9° de CABA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 03/06/58, bajo el número 1019 al folio 83 del libro 51 tomo A de Estatutos Nacionales. Sociedad absorbida: Valuveal S.A. Sede Social: Belgrano 302 de la localidad de General San Martin, Pcia. de La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Ministerio de Gobierno y Justica, Gobierno de La

Pampa el día 20/09/96 libro Sociedades Tomo III/96 folio 215/219 Resolución 701/96 de fecha 20/09/9. Fusión: Industrias Químicas y Mineras Timbo S.A. absorbe a Valuveal S.A., la que se disuelve sin liquidarse, de acuerdo al Compromiso Previo de Fusión suscripto entre los representantes de las sociedades con fecha 16/09/19 y aprobado por Asambleas Extraordinarias Unánimes de fecha 16/09/19. La fusión se efectúa en base a los balances especiales al 30/06/19, fecha en la cual las valuaciones de las sociedades eran: a) Patrimonio antes de la Fusión: Industrias Químicas y Mineras Timbo S.A.: Total de activo: $ 1.641.252.981 total de pasivo: $ 432.334.780 y patrimonio neto: $ 1.208.918.201; Valuveal S.A.: Total de activo: $ 263.141.388, total de pasivo: $ 17.966.141 y total patrimonio neto: $ 245.175.247 b) Patrimonio después de la Fusión: Total de activo: $ 1.661.670.871, total de pasivo: $ 425.724.789 y total patrimonio neto: $ 1.208.918.201. El capital de Industrias Químicas y Mineras Timbo S.A. después de la fusión será aumentado de $ 656.183 a $ 657.514 con la consiguiente modificación del artículo 4° del Estatuto Social. Las oposiciones de ley podrán ser efectuadas de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 15 a 18 en Av. Del Libertador 352 5° Vicente López Bs.As., atención: Héctor Manuel Amado y/o Nicolás Lucas Dal Zotto y en Belgrano 302 de la localidad de General San Martin, Pcia. de La Pampa, atención: Rodolfo Ernesto Ressle. Gustavo Martín Alegre, abogado, autorizado según acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/09/19 de Valuveal S.A. y autorizado según acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/09/19 de Industrias Químicas y Mineras Timbo S.A.

B.O. 3382 a 3384

SOUTHTECH S.A.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que la sociedad "SOUTHTECH S.A.", inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo III/10, Folios 172/178, según Resolución 273/10 del Expte. 0303/10 con fecha 19 de Julio de 2010, con domicilio en Calle El Caldén s/Nº, Zona Franca, de la Ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 03 de Enero de 2019, según Acta de Asamblea Nro. 10, y por Acta de Directorio Nro. 34 , de fecha 05 de Enero de 2019, de distribución de cargos, el Directorio de "SOUTHTECH S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: JOSÉ LUIS MASTRONARDI, DNI 16.542.756 y Director Suplente: ELIO MASTRONARDI, DNI 3.737.544; elegidos por el término de tres ejercicios.

B.O. 3383

BELTRAMINO SRL

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber Aviso Ley 21357. Transferencia de Cuotas Sociales por fallecimiento de uno de los Socios y Modificación de Contrato Social. Que en el Pueblo de EDUARDO CASTEX, Provincia de LA PAMPA, por Escritura Pública Número 81 de fecha 5 de Agosto de 2019, Autorizada al folio 234 por el Escribano Jorge M. MOLAS PEQUIS Titular del Registro Notarial Número Uno del Departamento Conhello los señores Horacio Juan BELTRAMINO, argentino, nacido el 21 de Octubre de 1.953, Documento Nacional de Identidad Número 10.563.999, C.U.I.L/C.U.I.T Nro. 20-10563999-7, casado en primeras nupcias con la señora Martha Susana Alves, productor agropecuario, domiciliado en calle Sarmiento 800 de la Localidad de Trenel, Provincia de La Pampa; y Franco Ezequiel TARDITI, argentino, nacido el 10 de Abril de 1.988, Documento Nacional de Identidad Número 33.440.579, C.U.I.L/C.U.I.T Nro. 20-33440579-7, soltero, médico veterinario, domicilio en calle Sarmiento 568, de la localidad de Trenel, provincia de La Pampa EXPRESAN: Que en virtud del fallecimiento del socio Sergio Daniel Tarditi, se procedió a la formalización de la transferencia de las cuotas sociales del socio fallecido a favor de su hijo Franco Ezequiel Tarditi y consecuentemente la modificación del Contrato Social de la Razón Social denominada "BELTRAMINO SRL" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 06/11/2007 en el Libro de Sociedades Tomo III/02, Folio 124/126, Resolución 346/02, Expediente 1067/02, todo lo cual se formalizo mediante acta de reunión de socios número 1 de fecha 10 de Mayo de 2019, y solicitan la Protocolización de dicha acta obrante en los folio 1 a 3 del Libro de actas Número 1 que consta de 200 fojas de la sociedad denominada Beltramino SRL con domicilio en la ciudad de Trenel, la que transcripta dice " En la Ciudad de Trenel, Provincia de La Pampa, a los 10 días del mes de Mayo del corriente año 2019, en el domicilio de la Sede Social sito en calle Sarmiento 828 de esta ciudad se reúnen señores Franco Ezequiel Tarditi y Horacio Juan Beltramino a los efectos de tratar los siguientes puntos en virtud del fallecimiento del socio señor Sergio Daniel Tarditi: 1) Formalización de la Transferencia de las cuotas sociales del señor Sergio Daniel Tarditi. 2) Incorporación del socio Franco Ezequiel Tarditi. 3) Designación de un nuevo gerente. 4) Modificación de Cláusulas del Contrato Social. 5) Redacción de las clausulas modificadas "Quinta" referente al capital social y aportes y "Octava" Dirección y Administración. Toma la palabra el socio, señor Horacio Juan Beltramino y manifiesta que con motivo del fallecimiento del socio Sergio Daniel Tarditi resulto adjudicatario de las cuotas sociales de que éste era titular en la sociedad Beltramino SRL su hijo señor Franco Ezequiel Tarditi. En virtud de lo cual y a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el proceso sucesorio del señor Sergio Daniel Tarditi en el cual se ordenó la transferencia de sus cuotas sociales de dicha sociedad a favor de su hijo Franco Ezequiel Tarditi, e incorporación de éste a la sociedad como socio corresponde modificar el estatuto en lo referente al capital social, dirección y administración de la sociedad reglado en las clausulas QUINTA y OCTAVA. Aceptada la propuesta seguidamente se da comienzo con dichas transcripciones: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos ($10.000) dividido en cien cuotas de Pesos Cien ($100) cada una valor nominal. El capital social se integra en su totalidad. OCTAVA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración social será ejercida por él o los socios con el cargo de gerente en forma única o indistinta. El uso de la firma social será ejercida en forma única o indistinta por el o los socios gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Quedan designados gerentes los señores Horacio Juan BELTRAMINO y Franco Ezequiel TARDITI, estando en ejercicios del uso de la firma, representación y administración social, en forma indistinta manifestando no

hallarse comprendidos en ninguna de las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades del artículo 157 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias". Con todo lo expuesto el señor Horacio Juan Beltramino expresa que de esta forma queda incorporado a la razón social Beltramino SRL el nuevo socio, señor Franco Ezequiel TARDITI. Finalmente se resuelve llevar a cabo la protocolización de la presente e inscripción en el Registro Público de Comercio y autorizar al Escribano Jorge Mohamed Molas Pequis, D.N.I. Nº 25.445.343 para que realice, gestione y solicite por si mismo o por medio de interpósitas personas la inscripción de la modificación de contrato social, ante el organismo registral competente. A tal efecto queda facultado a aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime precedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, o al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos, que la ley 19.550 y sus modificaciones, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la Ley Orgánica de la autoridad registral, y la ley de procedimientos administrativos prevén, firmando también escritos documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Sin mas asuntos que tratar se aprueban las modificaciones y designaciones propuestas en el presente acta por UNANIMIDAD y se da por finalizada la reunión".-

B.O. 3383

PASOPAMPA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 10 de julio de 2019. 1.- Guido María Pothoven Guevara, 51 años, casado, argentino, comerciante, Avenida San Martin 558, 25 de Mayo, La Pampa, DNI 20226033, CUIT 20202260331; y María Josefina Guevara Padilla, 69 años, casada, argentina, comerciante, Primera Junta 371, San Isidro, Buenos Aires, DNI 6280572, CUIT 27062805728. 2.- "PASOPAMPA SAS". 3.- San Martin N° 558, Ciudad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: **:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, y Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 3.000.000 (pesos tres millones), representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Guido María Pothoven Guevara: 1.800.000 acciones; María Josefina Guevara Padilla: 1.200.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Guido María Pothoven Guevara con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Josefina Guevara Padilla, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3383

TRANSPORTES MATÍAS SRL

Se informa que en la reunión de socios que consta en el Libro de Actas registrado bajo el Nro. 1 como Acta Nro. 4 del 25/9/2019 en la ciudad de Santa Rosa de la empresa TRANSPORTES MATÍAS SRL, inscrita en el RPC y DGPJ con fecha 15/6/2016 en el libro de Sociedades: Tomo IV Folio 07/11, según Resolución 180/16 Expte. 3035/15; se acordó prorrogar como Socio Gerente de esta SRL y por otro período con vencimiento el 31/12/2020 al Sr. Carlos Javier BASSO, dni 17.474.928, con todas las atribuciones y deberes otorgadas por el Estatuto a tal fin.

B.O. 3383

EL DIARIO S.R.L.
AVISO DESIGNACIÓN GERENTE

Se informa con relación a la sociedad "EL DIARIO S.R.L.", cuyo contrato social fue inscripto el 03 de abril de 2000, en el Libro de Sociedades, Tomo I/00, Folios 224/241, según Resolución N° 106/00 de la misma fecha, Expte. 1665/99, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley General de Sociedades Comerciales, que por Acta de Reunión de Socios N° 33 del día 06 de Septiembre de 2019 se aprueba la designación de Gerente del Cr. Antonio Amado FELICE, D.N.I. Nº 24.998.247 – CUIT N° 20-24998247-5, con domicilio en la calle 25 de mayo N° 225 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, argentino, fecha de nacimiento 01 de enero de 1976, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, por tiempo indeterminado.

B.O. 3383

EL DIARIO S.R.L.
AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Se informa con relación a la sociedad "EL DIARIO S.R.L.", cuyo contrato social fue inscripto el 03 de abril de 2000, en el Libro de Sociedades, Tomo I/00, Folios 224/241, según Resolución N° 106/00 de la misma fecha, Expte. 1665/99, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley General de Sociedades Comerciales, que por acta de reunión de socios nro. 29 de fecha 17 de septiembre de 2015 el Señor Antonio NEMESIO, DNI N° 7.333.707, CUIT N° 20-07333707-1, cedió y transfirió en forma gratuita la cantidad de 25.900 (veinticinco mil novecientas) cuotas de pesos diez ($ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza $ 259.000 (Pesos: Doscientos cincuenta y nueve mil) de valor nominal, de la sociedad EL DIARIO S.R.L., a favor de sus hijos: Sr. Horacio Antonio NEMESIO , DNI N° 11.866.413, CUIT N° 20-11866413-3. Fecha Nacimiento: 31 de diciembre de 1955. Domicilio: Sucre N° 111 –Santa Rosa– La Pampa. Nacionalidad: Argentina. Estado civil: casado. Profesión: Abogado/empresario, la cantidad de 925 cuotas; Sr. Jorge Ricardo NEMESIO, DNI N° 14.664.482, CUIT N° 20-114664482-2. Fecha Nacimiento: 05 de octubre de 1961. Domicilio: I. Rabinad N° 545 –Santa Rosa– La Pampa. Nacionalidad: Argentina. Estado civil: casado. Profesión: Abogado/empresario, la cantidad de 8.325 cuotas; Sr. Luis Alberto NEMESIO, DNI N° 16.354.664, CUIT N° 20-16354664-8. Fecha Nacimiento: 14 de junio de 1963. Domicilio: Bartolomé

Mitre N° 151 –Santa Rosa– La Pampa. Nacionalidad: Argentina. Estado civil: casado. Profesión: empresario, la cantidad de 8.325 cuotas y al Sr Rubén Omar NEMESIO, DNI N° 18.562.932, CUIT N° 20-18562932-6. Fecha Nacimiento: 28 de noviembre de 1967. Domicilio: Ignacia Cayupan N° 140-Santa Rosa– La Pampa. Nacionalidad: Argentina. Estado civil: casado. Profesión: Abogado/empresario, la cantidad de 8.325 cuotas. Como consecuencia de ello quedan como socios de EL DIARIO SRL, los Sres. Horacio Antonio NEMESIO, Jorge Ricardo NEMESIO, Luis Alberto NEMESIO y Rubén Omar NEMESIO por partes iguales, con la cantidad de 9.250 cuotas sociales de valor nominal $ 10,00 cada una, que representan el 25% del Capital Social, cada uno de ellos.

Se ratifica por unanimidad la continuidad el cargo de Gerente al Sr. Antonio Nemesio por tiempo indeterminado.

B.O. 3383

ROFRAN SRL

La sociedad ROFRAN SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa, el día 18/08/2011 en el Libro de Sociedades Tomo IV/11, Folio 108-113, según resolución N° 321/11, expte. 1366/11 comunica que mediante Instrumento Privado de fecha 06 de agosto de 2019, el Cedente: Andrés Antonio ESTEVEZ DNI N° 22.625.516, CUIT N° 20/22625516/9, cede 60 cuotas sociales que tiene en la sociedad a los Cesionarios: Román NAGEL, DNI N° 31.465.898, CUIT N° 20/31465898/2, un total de 30 cuotas sociales y a Franco MARENDA CARRETONI, DNI N° 34.090.520, CUIT N° 20/34090520/3, un total de 30 cuotas y modifican el artículo quinto del contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: El capital social se constituye en la suma de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000,00), dividido en CIEN (100) cuotas sociales de DOSCIENTOS PESOS ($ 200,00) de valor nominal cada una, conformado de la siguiente manera: el señor NAGEL Román Rubén, la cantidad de 50 cuotas, de un valor de $ 200,00 cada una, o sea un total de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) que representa un 50 % del total; el señor Franco MARENDA CARRETTONI, la cantidad de 50 cuotas de igual valor, o sea un monto total de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), que representa un 50 % del total; las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas".

B.O. 3383

TRACCIÓN MACACHÍN SRL

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada por Escribano Publico de la Localidad de Macachin (La Pampa), a los 01 días del mes de Julio de 2019:

1.- STEFANAZZI, Victoriano Javier, 40 años de edad, soltero, argentino, D.N.I.: 26.581.578, C.U.I.T 20-26581578-3, domiciliado en Greco Nº 70 de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa, actividad independiente y PRADO, Sergio Martin, 46 años de edad, soltero, argentino, D.N.I.: 22.722.888, C.U.I.T. 20-22722888-2, actividad independiente, domiciliado en Santa Fe Nº 725 de la localidad de Macachín, provincia de La Pampa. 2.- "TRACCIÓN MACACHÍN SRL". 3.- Parodi Nº 598 de la localidad de Macachín, Departamento Atreuco, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Transporte: transporte automotor de carga de mercaderías en general nacional o internacional.- b) Servicios de siembra, rastra, cosecha mecánica y otros afines a los servicios agropecuarios.- c) Servicios de reparación, mantenimiento y re-acondicionamiento de maquinarias agropecuarias, automóviles, y rodados en general.- d) Venta en comisión o consignación de maquinaria agropecuaria, implementos agropecuarios, automóviles, y rodados en general, con y sin uso.- e) Cría de ganado bovino, equino, ovino, porcino, caprino, aviar.- f) Cultivo de cereales, tanto para uso, forraje o venta.- g) Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos o rurales, propios o arrendados. h) Compra – Venta de maquinaria agropecuaria, implementos agropecuarios, autos, camionetas y utilitarios, tanto nuevos como usados.- i) Venta de artículos de ferretería, eléctricos, de construcción, de reparación.- j) Venta de forrajes, pasturas y otros afines.- k) Fabricación de maquinaria e implementos agropecuarios.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de $100.000 (pesos cien mil con 00/100) representado por 1000 (mil) cuotas de 100,00 (cien) pesos cada una, 100% suscriptas y 25% de porcentaje de integración, integradas de la siguiente manera: El socio STEFANAZZI, Victoriano Javier suscribe 500 (quinientas) cuotas por valor de pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00), y el socio PRADO, Sergio Martin suscribe 500 (quinientas) cuotas por valor de pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00). 7.- Socios Gerentes y representantes legales. SOCIOS GERENTES: STEFANAZZI, Victoriano Javier, D.N.I. Nº 26.581.578 con domicilio especial en la sede social y PRADO, Sergio Martin, D.N.I. Nº 22.722.888, con domicilio especial en la sede social; por el plazo de dos (2) años. 8.- La fiscalización será ejercida por los socios. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3383

RODAGOM S.R.L.

-Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 02/02/2007, Libro Sociedades, Tomo I/07, Folio 167/173, Resolución N° 053/07, Expediente N° 2903/06, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña N° 1375. Comunica que por acta de reunión de socios N° 23 de fecha 30 de Junio de 2019, se resolvió por votación unánime disolver la sociedad, quedando el señor Cristian Sebastián Basualdo, DNI 23.255.115 designado como liquidador de la misma.-

B.O. 3383

JORGE AUDISIO SERVICIOS INMOBILIARIOS SAS

AUMENTO NÚMERO DE ADMINISTRADORES: Por asamblea unánime del día 01 de octubre de 2019, Acta N° 3 se amplía el número de Administradores a 2. Designándose como nuevo Administrador titular a: Mariano Raúl Acebal, DNI 27.597.024 con domicilio especial en la sede social, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de agosto de 1979, con domicilio real en la calle 7, N° 834, General Pico, provincia de La Pampa; Por plazo indeterminado. Mediante reunión de administradores - Acta nº 4- de fecha 01/10/2019 se realiza la aceptación del cargo del nuevo administrador titular. El Órgano de Administración, queda integrado de esta manera por Jorge Sebastián Audisio, DNI Nº 21.429.640 y Mariano Raúl Acebal, DNI 27.597.024 como Administradores Titulares y Pablo Osvaldo Guazzaroni, DNI Nº 18.554.588 como Administrador Suplente.

B.O. 3383

AERO CLUB PAMPEANO

Comunica a sus Asociados, que en reunión de Comisión Directiva del día 18 de septiembre de 2019, según Acta nº 1302, se ha considerando la necesidad de depurar el padrón de socios en cumplimiento de lo normado en el Estatuto Social. Por este motivo se ha resuelto, por única vez, notificar mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en dos oportunidades en los Medios Gráficos locales (Diario "La Arena" y Diario "El Diario"), lo resuelto en dicha reunión de Comisión Directiva tendiente a actualizar la nómina de asociados activos. Por tal motivo, se recuerda a los señores asociados, el deber de regularizar su situación con el Club, informando su correo electrónico y a través de mismo, mantener actualizados sus datos personales y normalizar, si correspondiera, su situación con Tesorería. Asimismo se informa que se ha establecido un plazo de 30 días corridos a partir de publicada esta comunicación para efectuar dicha actualización a través del correo electrónico del Aero Club Pampeano (aeroclubpampeano@hotmail.com); al Teléfono fijo 02954 423785 ó personalmente en nuestra sede. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba comunicación alguna por parte del asociado, este será dado de baja perdiendo así, tal condición. SANTA ROSA, Octubre 1º de 2019

Comisión Directiva

B.O. 3383

CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A.
XLVIII° Ejercicio

Santa Rosa, octubre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Carlos C. Gadea e Hijos Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de dos mil diecinueve, a las 18 horas, en la sede de Av. Illia 1225, Santa Rosa, La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Inventario, Informe de Auditoría Externa e Informe del Sindico, correspondientes al ejercicio económico n° 48 cerrado el 30 de junio de 2019.
2. Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
3. Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnico administrativas durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019, según artículo 261 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.
4. Consideración de la remuneración del Síndico por las tareas desarrolladas en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
5. Elección de Directorio y Síndico por finalización de sus mandatos.
6. Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación del Acta de Asamblea y su firma, conjuntamente con el Presidente.

El Directorio

NOTA: La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, con la presencia de las mayorías previstas en los arts. 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales (Arts. 14, 15 y 16, Estatuto Social).

B.O. 3383

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CULTURA INGLESA

Santa Rosa, octubre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
CUADRAGÉSIMO NOVENO EJERCICIO
DEL 1 DE MARZO DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019

De acuerdo con lo determinado en el artículo 14º del Estatuto de la ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CULTURA INGLESA, se convoca a los señores asociados de la institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 1 de Noviembre de 2019 a partir de la hora 18:00 en la sede de la misma, sita en Oliver 246, Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2. Informar sobre las causas de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al cuadragésimo noveno (49º) ejercicio comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019.
4. Elección de los siguientes miembros que finalizan su mandato: Vice Presidente, Secretaria, Pro- Tesorero, dos Vocales Titulares.
5. Elección de los dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.
7. Reforma completa de estatuto.

Elena I. GIL GATICA Presidenta - Miryan Ana P. de PÉREZ, Secretaria.

NOTA: De conformidad con lo que determinan los Estatutos que rigen a la Institución, cumplida una hora de la determinada para la iniciación de la Asamblea, la misma funcionará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

B.O. 3383

ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO PAULO FREIRE

Santa Rosa, octubre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de Octubre de 2019, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Alvear Nº 443 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2018
2º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
ÁLVAREZ RAMOS Sofía Anabel - Presidente.-

B.O. 3383

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE LA PAMPA Y OESTE DE BUENOS AIRES

Santa Rosa, octubre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, se convoca a los señores asociados de la asociación de Productores Asesores de Seguros de La Pampa y Oeste de Buenos Aires en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de Noviembre de 2019 en calle Neuquén 437, a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración del Balance, Inventario, Memoria y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al undécimo ejercicio económico. (01/07/2018– 30/06/2019)
3. Modificación de la cuota social.
4. Renovación de autoridades de acuerdo el estatuto: Comisión revisora de cuenta.
5. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta respectivo.

De acuerdo al Estatuto, si no se reuniese el quórum a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, transcurrida media hora, se dará comienzo a la misma con la cantidad de asociados presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas.

Pablo M. CARIDDI, Presidente – Guillermo G. LOFVALL, Secretario.

B.O. 3383

BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTIN

Eduardo Castex, octubre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular San Martín comunica por este medio a todos sus asociados su llamado a Convocatoria para Asamblea Anual Ordinaria para el día 15 de noviembre de 2019 a las 19:00 hs en el local de la institución, España 954, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.
2- Lectura de la Memoria, el Balance del ejercicio comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3- Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo cubrirse los siguientes cargos por término de mandato: Presidente, Tesorero, 2 (dos) Vocales Titulares, 1 (un) Vocal Suplente y 3 (tres) Revisores de Cuentas

Nota: De acuerdo a lo establecido en el estatuto, la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria
Myrna Iris MARTIN, Presidente - Aurestela Andrea MONTALDO, Secretaria

B.O. 3383

CENTRO DE JUBILADOS RANCUL

Rancul, octubre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social convocase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2019 a las 15:00 Hs. en la sede social de la Institución, sita en Calle Rivadavia 457 de la localidad de Rancul a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Libro de socios y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al periodo 01/01/2018-31/12/2018, declaración jurada de los revisores de cuentas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
4) Por vencimiento de mandato se renuevan los cargos de Vice Presidente, Pro Tesorero, Pro Secretario, 4º Vocal Titular, 1° Vocal Suplente, 3º Vocal Suplente, 4º Vocal Suplente.

La Asamblea se celebrará con los asociados presentes media hora después de la fijada convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Diolinda CABELLO Presidente. Marta MOLLARD Secretaria.

B.O. 3383

FUNDACIÓN CIUDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, octubre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1 DE JULIO DE 2018 - 30 DE JUNIO DE 2019

CONVOCASE al Consejo de Administración de la FUNDACIÓN CIUDAD DE SANTA ROSA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede, sita en calle Pasteur 109 de esta ciudad de Santa Rosa, el día 29 de Octubre de 2019 a la hora 21.30, a los efectos de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019. Informes de Revisores de Cuentas y de Auditoría Externa para el mismo periodo.
5. Determinación del valor de la cuota social como aporte de cada socio.
6. Elección de Autoridades conforme lo dispuesto en el Estatuto Social.

Nota: en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente una hora después con los socios presentes.
Alberto Antonio GAGLIANO Presidente - Daniel Alberto JANNELLO Secretario.

B.O. 3383

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO MACACHÍN

Macachín, octubre de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL LA ASOC. CLUB ATLÉTICO MACACHÍN

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se llevará a cabo el día 4 de Noviembre de 2019 a las 18,00 hs. en la sede del C.A.M, sito en calle La Plata N° 300, con una hora de diferencia a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

En asamblea extraordinaria:
1. Renovación total del estatuto.
En asamblea ordinaria:
1. Designación de dos asociados presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/18.-
3. Elección de dos Socios presentes para conformar la Comisión Electoral.-
4. Renovación total de la comisión directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, tomada para ambas la forma que se apruebe en la renovación del Estatuto.
Luis Alberto AGUIRREZABALA Presidente - Mario Héctor CONTIZANETTI Secretario

Según artículo 61 del estatuto: La asamblea tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la misma se llevará a cabo con la participación de los asociados que se encuentren presentes.-

B.O. 3383

INSTITUTO CATRILÓ DR. ERNESTO LÓPEZ

Catriló, octubre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2019 a las 21 hs, en las instalaciones de nuestra institución, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior
2) Elección de 2 socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario
3) Lectura y aprobación de Estado de situación patrimonial, Cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.
Vicente E. Mallea GIL, Presidente - Ricardo José SIUTTI Secretario

B.O. 3383

BIBLIOTECA POPULAR ALBERTO CORTEZ
PERSONERÍA JURÍDICA N° 926 –

Alta Italia, octubre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:
En uso de las atribuciones que les acuerda el Estatuto Social, convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2019 a las 20 horas en el recinto de la Institución sito en Calle Esther de Monmany 456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y consideración del acta anterior.
2°) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos de cuenta corriente el ejercicio finalizado al 31-12-18.
3°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por finalización de mandato.
4°) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

NOTA: Toda la Asamblea funcionará con la mitad mas uno de los componentes de la lista de socios con derecho a voto, pero una hora más tarde de la fijada la Asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera su número (Art. 20 del Estatuto)
Gabriela FERRARI Presidente - Sandra SASSO Secretaria

B.O. 3383

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLÁN

Inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas mediante Resolución N° 350/97 –Matricula N° 1308

Santa Rosa, octubre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios: dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA ORDINARIA a llevarse a cabo el día 31 de octubre de 2019 a las 10:00 hs; en la sede de nuestra institución, ubicado en Pestalozzi Nº 845, Santa Rosa La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de Asamblea.
3. Elección de socios par integrar la Comisión Revisora de Cuentas de la Institución.

ROTH Julia Angélica, Presidenta – ROTH Margarita Nélida Secretaria.

B.O. 3383

BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE

Victorica, octubre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en nuestro domicilio C. 17 Nº 861 en Victorica el 31 de octubre, a las 18 hs.

ORDEN DEL DÍA

1º Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de término.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de gastos y recursos e Inventarios de los ejercicios cerrados: al 31/05/2018 y 31/05/2019;
3º Designación de dos socios para refrendar el acta.
Art. 29 transcurrida una hora de fijada la asamblea sesionara con el numero de socios presentes.
María Antonia ARNESÓN Presidenta -Marcela Alejandra NAVARRO Secretaria.

B.O. 3383

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL OESTE PAMPEANO

Victorica, octubre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 2 de Noviembre de 2019 a las 19 00 horas, en la sede social de la Asociación Bomberos Voluntarios del Oeste Pampeano, sita en calle 8 N° 920 de Victorica, provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios presentes para firmar el Acta en forma conjunta con Presidente y Secretario.
2) Reforma integral del Estatuto Social.

Irma REINQUILEO Presidente - Luciano MACEDA, Secretario.

B.O. 3383

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL OESTE PAMPEANO

Victorica, octubre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 2 de noviembre de 2019 a las 20,00 horas, en la sede social de la Asociación Bomberos Voluntarios del Oeste Pampeano, sita en calle 8 N° 920 de Victorica, provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior.-
2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.-
3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado al 31/05/2018 al 30/05/2019.
4) Modificación del valor de la cuota social.
5) Renovación total de la Comisión Directiva por renuncias y por finalización de mandatos y renovación de Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

Irma REINQUILEO Presidente - Luciano MACEDA, Secretario.

B.O. 3383

ASOCIACIÓN COOPERADORA FRANCISCO NIOTTI
ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 2

General Pico, octubre de 2019

CONVOCAR
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el local sito en calle 9 n° 1670, de la localidad de General Pico, para el día 5 de noviembre de 2019 a las 20,00 hs, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta
2. Lectura del acta anterior
3. Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuadro demostrativo de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2018
4. Elección parcial de la comisión directiva por el término de dos años: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 4°, 5° y 6° vocal titular y 1° y 3° vocal suplente y por la comisión revisora de cuentas 1° revisor de cuentas titular y 1° revisor de cuentas suplente por el término de un año

(ART. 28 Estatuto Social Las Asambleas se realizarán en el local, en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Perla PÉREZ, Presidente – Cinthia KIWITT, Secretario.

B.O. 3383

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO
JUAN RICARDO NERVI

Santa Rosa, octubre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Social, Capítulo V: De las Asambleas, se convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 2019 a las 19.00 hs. en las instalaciones del Colegio Secundario Juan Ricardo Nervi, cito en calle Comisario Valerga N° 285 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del ejercicio N° XXI iniciado el 1º de julio de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2019.
2. Designación de 2 (dos) Asociados para firmar Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva

B.O. 3383

ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE ÁRBITROS DEPORTIVOS

Santa Rosa, octubre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS: De acuerdo a lo establecido por el estatuto social, la Comisión Directiva de la Asociación Independiente de Árbitros Deportivos, invita a Ud. A la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Calle Valerga N° 982 de Santa Rosa el día 30 de octubre de 2019 a las 20:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos Asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.-
2°.- Consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos e informe de la Comisión revisora de cuenta por el ejercicio cerrado el 31/12/2018.-
3°.- Por término de sus mandatos, Elección Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.-
4°.- Determinación de la cuota social.-
5°.- Motivo por la cual la asamblea se realiza fuera de término-
José A. CHICOTE, Presidente – Malvina Luján SCHIEL, Secretaria.

Nota: Articulo 30: Las Asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reforma del estatuto y disolución social, sea cual fuere el numero de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, sin antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

B.O. 3383

AGRUPACIÓN GAUCHA EL MALÓN

Anguil, octubre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Entidad de bien público "Agrupación Gaucha El Malón" Matrícula N° 2-21-II-2 convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2019, a las 20:00 horas, en el Salón sito en H. lrigoyen S/N de la localidad de Anguil (L.P), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2°.- Razones del llamado fuera de término.
3°.- Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuadro de Ingresos y Egresos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico 2018.
4°.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5°.- Elección de los miembros de la comisión Directiva por finalización de mandato.
6°.- Determinación de la cuota social.
7°.- Llamado de dos Socios presentes para que juntamente con

el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
Armando A. CALVO, Presidente - Azul Mariel TEJEDA, Secretaria.

B.O. 3383

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, octubre 2019

PRIMERA: 19:00 HORAS
CONVOCATORIA:
SEGUNDA: 20:00 HORAS

Se convoca a los Señores Asociados del Centro de Jubilados y Pensionados de Quemú Quemú, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Noviembre del 2019, siendo su primera convocatoria a las 19 hs. y segunda convocatoria 20 hs., en el salón de su sede propia, sito en calle Mitre N° 577 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos Asambleístas para que en representación de los demás SOCIOS aprueben y firmen el acta.-
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al TRIGÉSIMO SEXTO EJERCICIO cerrado el 30 de Junio del 2019.-
3°) Elección por un período de dos años de SIETE miembros titulares para renovar los cargos por finalización de mandato de VICE-PRESIDENTE - PRO-SECRETARIA PRO-TESORERO- y VOCALES TITULARES (PRIMERO-SEGUNDO- TERCERO-QUINTO). Elección por un período de un año para cubrir el cargo de TESORERO por renuncia del actual. Elección por un período de dos años de UN VOCAL SUPLENTE (SEGUNDO), y elección por dos años de UN MIEMBRO TITULAR Y UN MIEMBRO SUPLENTE de la Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandato.
Víctor J. ANGELINI, Presidente -María A. ARGUELLO, Secretaria.

ART. 27 DEL ESTATUTO: "La Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la Convocatoria, con los socios que se hallen presentes una hora después de la indicada, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

B.O. 3383

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 582 -8-X-19- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas -Ley Nº 643- y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) Cargo vacante Categoría 2 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 22 , para desempeñarse en el Despacho Administrativo de la Dirección de Ganadería - Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 22

1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).-
2.- CATEGORÍA: 2 (DOS) -Rama Administrativa- Ley Nº 643
3.- REQUISITOS: Título Secundario.-
4.- LUGAR DE TRABAJO: Despacho Administrativo de la Dirección de Ganadería

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

ANTECEDENTES EVALUABLES	PUNTAJE
1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir	0 a 3
2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida	0 a 2
3.- Foja de Servicios.-	0 a 3
4.- Antigüedad General en el sector Público, por año calendario al 31-12-18.-	0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1.- Ley Nº 2872 de Ministerios y sus modificatorias	
2.- Confección de Resoluciones, Decretos	
3.- Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto Nº 951 y Decreto Reglamentario Nº 1684/79.	
4.- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias	
5.- Ley Nº 3 de Contabilidad.	
6.-Confección de viáticos y rendiciones.	0 a 10

En las prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (CINCO) puntos para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C.- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES
Sr. Santiago Andrés AUDISIO - Cat. 1

Sra. Mariela Susana PERALTA - Cat. 1
Sra. Daniela Ivana OLIVIERI - Cat. 1

SUPLENTES
Sr. Víctor Evaristo BUGNONE - Cat. 1
Sra. Norma Rosana CALDAS - Cat. 1
Sr. Julio FERNÁNDEZ MENDÍA - Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación "Mechi Mario"- 3º Piso – Centro Cívico-
E.- FECHA DE EXAMEN: 11 de noviembre de 2019 a las 8:00 horas.-
F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 30 y 31 de octubre de 2019, en el Despacho Administrativo de la Dirección de Ganadería, de 8:00 a 13:00 horas.-

Res. N° 584 -8-X-19- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas -Ley Nº 643- y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) Cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 22 , para desempeñarse en el Departamento de Habilitación y Controlde Industrias Cárnicas de la Dirección de Ganadería – Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 22

1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).-
2.- CATEGORÍA: 1 (UNO) -Rama Administrativa- Ley Nº 643
3.- REQUISITOS: Título Secundario.-
4.- LUGAR DE TRABAJO: Departamento de Habilitación y Control de Industrias Cárnicas de la Dirección de Ganadería

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

ANTECEDENTES EVALUABLES	PUNTAJE
1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir	0 a 3
2.-Título o certificados de estudio y capacitación obtenida	0 a 2
3 .-Foja de Servicios.-	0 a 3
4 .-Antigüedad General en el sector Público, por año calendario al 31-12-18.-	0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1.- Ley Nº 2872 de Ministerios y sus modificatorias	
2.- Confección de Resoluciones, Decretos	
3.- Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto Nº 951 y Decreto Reglamentario Nº 1684/79.	
4.- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias	
5.- Ley Nº 817 de Abasto de Carne, su industrialización, transporte y comercialización dentro de la provincia y su Decreto Reglamentario Nº 1900/85 y modificatorio Resoluciones y Disposiciones complementarias	
6.- Decreto Nacional Nº 4238/68 Reglamento de Inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal	
7.- Ley Nº 1601 de Marcas y Señales y Decreto Reglamentario N° 1834/96	0 a 10

En las prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (CINCO) puntos para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C.- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES
Sr. Santiago Andrés AUDISIO - Cat. 1
Sra. Mariela Susana PERALTA - Cat. 1
Sra. Daniela Ivana OLIVIERI - Cat. 1

SUPLENTES
Sr. Víctor Evaristo BUGNONE - Cat. 1
Sr. Luis Víctor LORDI – Cat. 1
Sr. Daniel Fernando IMAS – Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación "Mechi Mario"- 3º Piso – Centro Cívico-
E.- FECHA DE EXAMEN: 12 de noviembre de 2019 a las 8:00 horas.-
F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 30 y 31 de octubre de 2019, en el Despacho Administrativo de la Dirección de Ganadería, de 8:00 a 13:00 horas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 177 -8-X-19- Art. 1°.- Convocar a "Concurso Interno de Antecedentes y Oposición" a realizarse en la Jurisdicción "R", Unidad de Organización 08, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 en la Administración Provincial de Energía; a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con desempeño en la mencionada área y a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas, Ley Nº 643 y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad al

momento del llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los alcances de los artículos 208, 209 y 210 de la Ley Nº 643.

Art. 2°.- Las tareas a cumplir serán inherentes a Jefe de Departamento de Contable y Finanzas, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Provincial de Energía, la remuneración y los horarios de trabajo serán los establecidos para los agentes dependientes de la Administración Provincial de Energía.

Art. 3°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I

JURISDICCIÓN "R" – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 08 - APE
CARGO A CONCURSAR UNA (1) Categoría 18 del C. C. T. Nº 36/75

A – ANTECEDENTES LABORALES

Nº	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1-	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2-	Certificados de estudios y capacitaciones obtenidas	0 a 3
3-	Fojas de servicios	0 a 1
4-	Antigüedad general en el sector público, por año calendario al 31-12-2018	0 a 3

"Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella" artículo 212, Ley Nº 643.-

B – CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº	TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1.-	Ley Nº 1101	0 a 2
2.-	Constitución Provincial, Ley Nº 3 de Contabilidad, Ley Nº 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto	0 a 2,5
3.-	Ley de Impuesto al Valor Agregado	0 a 1,5
4.-	Norma jurídica de Facto Nº 835, Decretos complementarios y Dictámenes	0 a 2
5.-	Resolución C.E. Nº 314. Consejo Federal de Energía Eléctrica	0 a 2

En las pruebas de la oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES
DIVOY Marcos Aníbal
RECHER María Eugenia
SWINNEN Pedro Esteban

SUPLENTES
MUÑOZ Germán Leonel
ABRATTE María Cristina
PÉREZ Natalia Carolina

D.- LUGAR DE EXAMEN E INSCRIPCIÓN: Administración Provincial de Energía – Falucho 585.-
E.- FECHA DE EXAMEN: 4 de diciembre de 2019 – 10:00 hs.-
F.- DÍA DE INSCRIPCIÓN/ APERTURA Y CIERRE: 11 y 12 de noviembre de 2019.-

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución PG N° 154/19 - 4/10/19

VISTO…CONSIDERANDO…RESUELVE

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Fiscal Adjunto con sede en la localidad de General Acha.
2°) El concurso se regirá por las normas para la selección de candidatos a cubrir vacantes de Secretarios Judiciales y Administrativos en el Poder Judicial de la provincia de La Pampa y actuaciones complementarias, aprobadas por Acuerdo Nº 1582, con excepción de los apartados 1°, 3°, 8° a 12º.
3°) Los postulantes deberán cumplir con los requisitos del art. 92 último párrafo de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, se requiere plena disponibilidad horaria en la función y radicación efectiva y comprobable en la localidad de General Acha a partir de la designación.
4°) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I que se agrega a la presente y lo integra.
5°) Designar al Sr. Fiscal, Dr. Raúl Adrián Míguez Martin, en carácter de Presidente de la comisión evaluadora, la que estará integrada además por la señora Secretaria de la Procuración General, Dra. Carolina Julieta Ghione y el señor Secretario de la Procuración General, Dr. Horacio Esteban Di Napoli. Quedará a cargo del Presidente la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.
6°) Fijar como fecha límite de inscripción a las 13:00 hs. del 22 de octubre de 2019. La misma deberá realizarse en la oficina de la Secretaría de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia sita en Avda. Uruguay N° 1097 3° Piso, Edificio Fueros, Fuero Penal, Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), donde deberá entregarse la siguiente documentación: a) Formulario de inscripción que consta en el Anexo II de la presente; b) Currículum Vitae foliado, acompañando fotocopias certificadas del título de abogado y toda la documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos y/o académicos que se invoquen y del DNI; c) Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.
7°) Disponer la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial y en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (http://www.mplapampa.gov.ar).

B.O. 3383

RESULTADOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1020 -2-X-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 370/19 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 370/19 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4, Rama

Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "03 – Dirección General de Administración Escolar".

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
AIME, MÓNICA GRISELDA	17.197.221	5,58	3,90	9,48
ORTIZ, YANINA DANIELA	28.660.445	6,07	2,85	8,92
SILVAS, MIRTA BEATRIZ	21.999.168	3,88	(*)	3,88
MARTINEZ, MARIELA ALEJANDRA	24.052.180	3,63	(*)	3,63
MARTINEZ, ROSANA ELISABET	23.186.995	3,43	(*)	3,43
LÓPEZ, GRACIELA PATRICIA	27.103.846	3,42	(*)	3,42
SUÁREZ, MATÍAS ARIEL	32.614.834	1,82	(*)	1,82

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución Nº 370/19, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "03 – Dirección General de Administración Escolar".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
AIME, MÓNICA GRISELDA	17.197.221	13	4

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 158 -9-X-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, los nombres de las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 129/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a las agentes que se detallan en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 129/19, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 2 y un (1) cargo vacante Categoría 3 –Rama Administrativa – Ley Nº 643, en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "01", Ministerio de Hacienda y Finanzas .

Nombre y Apellido	Documento Nº	Puntaje
Viviana Sandra MACCIONE	D.N.I. N° 20.561.045	17,34
Carina Mirta ESPIR	D.N.I. Nº 23.972.007	13,05

ANEXO II

Promoción de las agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 129/19 – Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

	Categoría	
Nombre y Apellido	Anterior	Promoción
Viviana Sandra MACCIONE	5	2
Carina Mirta ESPIR	13	3